

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5902

CELEBRADA EL JUEVES 28 DE MAYO DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5951 DEL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Modificación	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. CE-DIC-14-006. Fundamento de las competencias del Consejo Universitario, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios. Se continúa con la discusión	16

Acta de la **sesión N.º 5902, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiocho de mayo de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales, Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, sector estudiantil, y M.Sc. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Jorge Murillo.

El señor. director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Integrar una comisión especial, para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.
2. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone una modificación en el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. JORGE MURILLO propone invertir el orden de los puntos de agenda para ver primero las solicitudes de apoyo financiero y luego dedicarse al otro punto, para no tener ese pendiente.

Seguidamente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Henning Jensen Pennington, Dorde Cuvaradic García, Gustavo Alonso Núñez Segura, Javier Trejos Zelaya, José Pablo Aguiar Moya, Luis Guillermo Loría Salazar, Francisco Siles Canales y Sergio Rojas Peralta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Henning Jensen Pennington**.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Consulta si la actividad es del 8 de junio al 9 de junio y el itinerario es del 5 al 10 de junio, ya que es fin de semana; lo pregunta porque le extraña que haya un permiso a partir del 5 de junio, porque usualmente lo que hay son vacaciones.

LA DRA. RITA MEOÑO consulta por qué desde el 5 de junio solicita el permiso. Recuerda que cuando la persona viaja, el permiso lo que indica es lo que cubre el seguro y si la persona no incluye esos días, aun cuando esté en intermedio el fin de semana, quedaría descubierto del seguro.

EL DR. JORGE MURILLO dice que lo pregunta porque, usualmente, en la Rectoría, cuando es fin de semana o son permisos, a las personas no se lo incluyen; ha oído que lo que les dicen a las personas que solicitan el apoyo financiero es que los permisos no incluyen el fin de semana. Agrega que en el plenario han tenido dudas al respecto, porque se preguntan qué pasa con los días que no están incluidos ni en las vacaciones ni en el permiso, por eso le extraña que el fin de semana esté incluido en el permiso.

*****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, entra el Dr. Henning Jensen. *****

Señala que en el caso del Dr. Henning Jensen hay un itinerario del 10 de junio; la actividad es el 8 y el 9 de junio y el permiso es del 5 al 10 de junio, pero le surgió la duda de los demás días, por lo que se le aclara que el 6 y 7 de junio es un fin de semana, porque viajaría desde el viernes 5 de junio.

Detalla que en muchas ocasiones, no en todas, las funcionarias de la Rectoría no incluyen, ni dentro de las vacaciones ni dentro del permiso, los fines de semana de los funcionarios de la Universidad que viajan, porque siempre se les dice que es fin de semana; señala que en algunos casos sí se incluyen y en otros no.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que tal vez la percepción que tiene el Dr. Murillo es porque la persona se queda después de la actividad el fin de semana, que no lo pide de vacaciones, o se va mucho antes y no le cubre el permiso por ese motivo; además, ha notado que el evento termina viernes y la persona solicita el lunes de vacaciones, y consultan por los dos días que estaban ahí, pero se dan cuenta de que es un fin de semana, pero la persona aprovecha y se queda el fin de semana que no tiene que solicitar vacaciones, o solicita vacaciones el lunes; incluso, hay personas que contemplan, dentro del permiso, fines de semana.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que no tiene ningún problema de que sean así las cosas, pero concuerda con el Dr. Murillo en que no a todos se les brinda ese mismo trato; es decir, hay mucha gente que viaja viernes y se le solicita que saque vacaciones porque la actividad empieza el lunes y lo han visto y expresado en diferentes oportunidades. Insiste en que haya un trato igual entre las diferentes personas que van a participar en el evento y, obviamente, en el caso del señor rector.

****A las ocho horas y cuarenta y un minutos, sale el Dr. Henning Jensen. ****

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Un voto

TOTAL: Un voto

Se levanta el requisito

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: M.Sc. Daniel Briceño

TOTAL: Un voto

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen.

****A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Dr. Henning Jensen. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Dorde Cuvardic García**.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ningún voto

Se levanta el requisito

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Gustavo Alonso Núñez Segura**. Comenta que revisó en el sistema para ver si el señor Gustavo Núñez había solicitado más apoyo financiero; sin embargo, solo solicita 350 dólares.

****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, entra la Srta. Madeline Soto. ****

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ningún voto

Se levanta el requisito

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Javier Trejos Zelaya**. Indica que el profesor Javier Trejos Zelaya solicitó \$3.290, pero se le apoyó con el 70% de lo solicitado, que serían \$3.008.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **José Pablo Aguiar Moya**. Aclara que la solicitud posterior del señor Luis Guillermo Loría Salazar es idéntica, quien es

catedrático y el señor Aguiar es Administrativo C; en eso harían la diferencia, pero lee las solicitudes de apoyo financiero por separado.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LADRA. RITAMEOÑO indica que la el Sr. Aguiar solicitó \$5.324, pero se le rebajó \$183; consulta cuántos días se le están calculando.

LA DRA. YAMILETH ANGULO responde que en el desglose de viáticos lo consideran parte del viaje, y los días se le están calculando del 15 al 19 de junio. Recuerda que es un fondo restringido y se hace el cálculo de todos los días, así como la tarifa durante el viaje, y a los demás también.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da los buenos días; comenta que le preocupa, desde hace tiempo, el uso para los apoyos financieros de los fondos restringidos, porque existen unidades que poseen muchos fondos restringidos y otras que no, por lo que habría una desigualdad. Añade que, independientemente de que sean fondos restringidos, no pueden obviar que continúan siendo recursos institucionales, no importa que estén clasificados desde el punto de vista contable y administrativo como un fondo restringido, pero siguen siendo recursos institucionales.

Considera que ahora que se está trabajando en el reglamento de apoyo financiero, ese es un punto que deberían de tomar en cuenta para ver de qué manera pueden normarlo, porque, a veces, específicamente las personas del Lanamme, viajan mucho. Aclara que de ninguna manera está objetando el interés institucional de los viajes; no obstante, opina que están con una ventaja en relación con otros laboratorios y otras unidades académicas.

EL DR. JORGE MURILLO explica que hay dos tipos de fondos restringidos: aquellos que provienen de fuentes externas y que están asociados con proyectos que tienen algún tipo de planificación anual y compromisos ya establecidos para reuniones, talleres, seminarios; los otros, como los fondos restringidos de Lanamme, que no son fondos externos, son fondos estatales que entran a la Universidad por ley y que, en ese caso, se utilizan para apoyar la participación, lo cual le parece excelente para los funcionarios de Lanamme.

Expresa que en ese caso hay una diferencia esencial en comparación con aquellos casos en los que existe un fondo de un proyecto determinado, porque, en ese caso, no existe una programación anual en la que se establezca que se va utilizar ese fondo para ciertas actividades propias, sino que lo utilizan como cualquier otro académico de la Universidad, sencillamente para asistir a un congreso.

Agrega que, al aprobar esos fondos a esas cantidades, se está brindando un trato diferenciado, en ese caso específico, a las personas de Lanamme, porque se les están aprobando viáticos, en el sentido de que se les da todo como si fuera una representación institucional, y es donde tiene sus dudas, porque no quisiera que hubiera algún tipo de investigación, reportaje periodístico, y que les digan: "Bueno, miren aquí en el Lanamme utilizaron los fondos para aprobarse 5.000 dólares de viáticos"; ese sería el caso de que se apruebe uno de los viáticos más altos que habría visto en el Consejo y en la Universidad, porque ni siquiera al señor rector se le aprueba ese monto de dinero, aun cuando han sido visitas largas.

Considera que no podría apoyar ese tipo de solicitudes en esa línea; lo expresa claramente porque es su criterio, ya que cuando entra al plenario un viático de un proyecto con fondos externos de la Universidad y que hay un proyecto específico en conjunto, con una programación, visitas, etc., no así cuando, por ejemplo, se tienen fondos externos en la Escuela de Filología y cada vez que se encuentra un congreso al que quiere asistir, solicita los viáticos con cargo a ese fondo externo.

****A las nueve horas y cinco minutos, entra el Sr. Federico Blanco. ****

LA M.Sc. MARLEN VARGAS da los buenos días; comenta que, generalmente, les dicen que cuando van dos personas de la misma unidad a una actividad se les puede dar completo el apoyo financiero a uno y al otro solo se le apoyaría con \$1.000; por ejemplo, en la Sede, cuando les llegan a dar las charlas se los dicen; en ese caso, en particular las dos personas son del mismo laboratorio y se les da completo. Al respecto, considera que no hay equidad en ese tema. Recomienda que la revisión del Reglamento quede claro cuándo se le da el apoyo financiero completo (aunque sean de la misma unidad) y cuando se le da solamente \$1.000 a la otra persona.

LA DRA. YAMILETH ANGULO opina que es urgente realizar la revisión del Reglamento. Recuerda que cuando llegó al Consejo, la primera vez, dijo que le parecía que todavía no tenían las normas claras, porque el Reglamento tiene muchos vacíos, y, entonces, viene la subjetividad de lo que se acuerda, y de lo que no; a quienes se les da el apoyo financiero y a quienes no. En ese caso, opina que deberían efectuar todo un análisis, porque las personas que trabajan con un fondo restringido, en ese caso Lanamme, por medio de un proyecto de ley que entran a la Universidad, los conocen, pero todos aquellos que realizan trabajos de vínculo externo que manejan sus fondos por la Fundevi, no lo saben, y habrá varios grupos que hacen exactamente lo mismo, pero en el Consejo son desconocidos. Indica que ese tema lo manifestó cuando estaban trabajando con el Reglamento, porque tendrían que evaluarlo para no ser injustos, porque no es bueno que a unos grupos con fondos restringidos sí se les brinde el apoyo financiero y a otros que trabajan con vínculo externo por medio de la Fundevi, no.

Concuerda con el Dr. Jorge Murillo en cuanto a la diferencia si el fondo restringido es por medio de un proyecto de investigación, porque como investigador lo propuso, y dentro de esta se encuentren las reuniones, etc., sí le deberían de dar todos los viáticos, porque están, dentro del mismo proyecto que se consiguió, haciendo la propuesta, sus informes; además, se requiere para trabajar con ese proyecto, lo cual motivaría a todos los investigadores a decir: “Entonces, ¿para qué voy a hacer propuestas de investigación si ni siquiera puedo?, y dentro del mismo marco del proyecto proponer el viaje para presentar mis resultados”; es desmotivante para aquellos que trabajan en sus investigaciones.

Por otro lado, dice que tiene una visión más amplia, porque no es precisamente a favor de las personas del Lanamme que están solicitando el apoyo financiero; por ejemplo, cuando en un proyecto es macro como el del Instituto “Clodomiro Picado”, parte de los fondos que se obtienen de ese proyecto se utilizan para apoyar investigación, no solo para el proyecto como tal, esa es la visión que tiene el Instituto desde hace muchos años que es por medio de la venta del suero que se apoya la investigación; no solo esa venta, ni la parte industrial sino la investigación, equipos, adquisición de inscripción a revistas y otros elementos que apoyen, tanto la docencia como la investigación por eso se ve como un todo.

Explica que en el caso del Instituto “Clodomiro Picado”, no utilizan ese fondo para los viajes a investigadores, porque la mayoría cuentan con fondos externos. No obstante, en algunos casos se les ha apoyado, sobre todo a estudiantes, a personas jóvenes, por medio de un adicional para que puedan asistir a esos eventos, porque tienen la desventaja de no tener el proyecto inscrito a nombre de ellos sobre todo con fondos externos.

Desea que cuando se elabore el análisis se realice una visión general de todas las posibilidades y casos que existen, y no tomarlo a la ligera, porque podrían estar tomando algunas decisiones injustas al respecto; sobre todo, elaborar una normativa que cumpla con lo establecido o con lo que quisieran que sea más equitativo para toda la Universidad.

EL DR. HENNING JENSEN da los buenos días; consulta sobre las fechas de la actividad, porque se menciona en la solicitud que es del 15 al 19 de junio; es decir, de lunes a viernes.

Indica que son pocos los congresos o las reuniones académico-científicas; incluso político-científicas, que ocupan toda una semana, aunque sí las hay. Por ese motivo, ingresó a la página web de la conferencia, la cual dice que es lunes, martes y miércoles nada más, del 15 al 17 de junio; eso contrasta con las fechas indicadas como las fechas de la actividad, que menciona que es de lunes a viernes y en la web solo se señalan tres días, lo cual le llama la atención.

EL DR. JORGE MURILLO puntualiza que hay una diferencia en el cobro, porque aparece más alto de \$750 y en la solicitud de 750 euros, pero solo estaba corroborando la información.

LA DRA. RITA MEOÑO consulta si hay más información, porque no se está anotando cuánto dura la conferencia y si se tiene la información sobre el programa o si existe alguna otra que no está colocada en el documento.

Se refiere a lo dicho por la M.Sc. Marlen Vargas, ya que es otro ejemplo de los problemas de equidad que tienen en esos procesos el Sr. Pablo Aguiar y el Sr. Luis Guillermo Loría, que es la solicitud que sigue, asisten al mismo evento, con un mismo itinerario y con una participación igual; es decir, presentan el mismo póster y ponencia; si se suman las dos solicitudes, serían \$10.282 para un mismo evento; además, muchas personas (de una misma unidad académica) que asisten a esas actividades se les aprueba solo \$1.000 a cada una, aplicando estrictamente el artículo 20. Nuevamente, tienen un ejemplo de que no existe el mismo trato, el cual tienen que revisar.

EL DR. HENNING JENSEN indica que esas diferencias se dan por el hecho de que haya un trato diferenciado entre apoyos otorgados con fondos ordinarios y aquellos otros que provienen de fondos restringidos, lo cual tienen que normar y aclararlo más.

Comenta que, viendo el programa específico de la conferencia, en donde ya está el listado de las participaciones, se puede ver que se trata de una conferencia que se realiza los días lunes, martes y miércoles, pero podrían haber actividades posconferencia y es algo que deben tomar en consideración.

*****A las nueve horas y quince minutos, sale la Srta. Madeline Soto. *****

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA da los buenos días; señala que la ponencia no es de solo ellos dos, sino de seis personas más, pero dos personas van a exponer la misma ponencia, lo cual no le parece pertinente, ya que si son varias personas las que la elaboraron, es suficiente que asista solo una persona a exponerla. Generalmente, es corto el tiempo; son 25 minutos. Coincide con los miembros en cuanto a que es justo que vaya solo una persona en representación de la Universidad de Costa Rica, ya que es un evento importante.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que es cierto; no se colocó en los documentos, pero van a dos actividades: una es la conferencia, del 15 al 17 de junio, y una visita al Centro de Investigación de Ciencias de Carreteras del Instituto de Tecnología, en Estocolmo, Suecia, del 18 al 19 de junio; los otros dos días van a asistir a ese centro de investigación. Indica que tiene la carta sobre la colaboración que ha tenido el Lanamme con ese centro de investigación.

Reitera que concuerdan los días porque son dos actividades, aunque no se indicará inicialmente como las dos actividades, y no leyó toda la justificación en el sistema. Dice que, a veces, las muchachas incluyen solo una parte a no ser que lo hayan puesto dentro de la justificación y era muy larga, porque hay personas que colocan tres renglones y otros página y media. Reitera que y sí calzan los días.

Señala que por ese motivo solicitó a la Sra. Maribel Bonilla que les consultara si era que uno iba a presentar el póster y la otra persona iba a exponer, lo dice, porque la actividad de dos personas por unidad, en lo particular, le parece no apto para los fines universitarios; lo lógico es que si una persona trabaja en un centro de investigación, por ejemplo, en el CICA, con agua, y si hay un evento mundial sobre determinación de agua, obviamente varias personas de ese lugar querrán presentar sus investigaciones (algo que en ese reglamento debe corregirse), o si hay un grupo que trabaja sobre un factor de investigación general, y si el evento es internacional, varios investigadores estarían interesados en proponer sus investigaciones en ese campo en particular; por ese motivo, considera que urge revisar ese reglamento.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO da los buenos días; recuerda que el plenario, en sesiones anteriores, al Lanamme le ha aprobado varios viáticos, con el total de los montos, a una misma actividad para presentar diversos trabajos y visitas.

EL DR. HENNING JENSEN destaca un aspecto importante, pero reitera la necesidad de revisar el Reglamento. Señala que esa participación se encuentra en el programa, el 15 de junio, el primer día del congreso, a las 13:50 horas, y es una ponencia con múltiples autores.

Destaca, de manera positiva, que el señor Luis Guillermo Loría ha realizado una labor magnífica en promover la investigación científica dentro del Lanamme, más allá de las funciones estrictamente técnicas que le corresponden por ley y por estatutos propios.

LA DRA. RITA MEOÑO considera que el evento es importante, así como la participación de las personas, pero podrían considerar la posibilidad de devolverlo para que ellos decidan cuál de las dos personas asistirá al evento y que revisen la solicitud en términos de los costos, porque podrían pensar en la posibilidad de revisar los montos, sobre todo con el apoyo en el hospedaje, la alimentación y el transporte. Opina que con eso resguardarían la importancia de la actividad académica y los otros elementos que se han expuesto en el plenario como preocupaciones.

****A las nueve horas y veintitrés minutos, entra la Srta. Madeline Soto. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO concuerda con la Dra. Meoño para que escojan cuál de las dos personas del Lanamme va a asistir a la actividad. En cuanto al monto, concuerda con el M.Sc. Daniel Briceño, ya que se discute por qué el monto es alto, pero en otras oportunidades se les ha dado a las mismas personas el monto completo. Mientras no esté reglamentado ese tema y sobre el apoyo con el fondo restringido, le parece oportuno que ellos escojan quién es el que presentará los resultados (o una persona o la otra) y darles el monto que requieren para ir, hasta tanto no tengan una norma clara sobre el asunto.

EL DR. JORGE MURILLO consulta si la propuesta es devolver la solicitud de apoyo financiero para que escojan y se aclare la actividad en la que participarán, no porque es una participación el 18 al 19 de junio en el Instituto, ya que estima importante que lo incluyan.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que, retomando aspectos importantes y teniendo claro que no son fondos ordinarios, sino que es por parte de una ley, es importante la especificidad del caso de las justificaciones de los fondos y los criterios que ellos tengan, los compromisos que pueden existir, ya que en proyectos de índole externa hay ciertas partidas que están comprometidas para ciertas actividades; de ahí la importancia de conocer ese nivel de compromiso.

EL DR. JORGE MURILLO propone devolver la solicitud de apoyo financiero del señor José Pablo Aguiar Moya, del Lanamme, así como la del señor Luis Guillermo Loría, porque la Dra. Angulo les indicó que era exactamente la misma, con el fin de que se aclare la participación en ambos

eventos (el congreso y la visita al Instituto en Suecia), que revisen los montos y que decidan cuál de las dos personas presentaría los resultados de la investigación, porque es muy alto el monto para los dos. No obstante, le parece bien que el Lanamme participe en esas actividades internacionales, porque, en eso, el Órgano está de acuerdo.

Seguidamente, somete a votación devolver las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Francisco Siles Canales**. Comenta que tienen que levantarle requisito por el monto de la solicitud de apoyo financiero porque la persona tiene más de dos años de ser interina.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Sergio Rojas Peralta**.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que se devolverá la solicitud de apoyo financiero con las observaciones señaladas antes de someterla a votación.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA:

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
HENNING JENSEN PENNINGTON, RECTORIA	RECTOR (3,4)	BRUSELAS, BELGICA	ACTIVIDAD: 8 al 9 de junio de 2015 ITINERARIO: 5 al 10 de junio de 2015 PERMISO: 5 al 10 de junio de 2015		Pasaje Aéreo, \$2,090.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,603.00 Total: \$3,693.00

Actividad en la que participará: 2ª Cumbre Académica CELAC-UE.

Organiza: CELARE-Foro Académico Permanente (FAP) y Fundación EU-LAC

Justificación: Representación institucional en la 2ª Cumbre Académica CELAC-UE, que tendrá lugar en Bruselas, los días 8 y 9 de junio de 2015, en el marco de la 2ª Cumbre CELAC-UE de Jefes de Estado y de Gobierno.

Tipo de participación: Elaboración de propuestas para la construcción del: “Espacio Euro Latino Americano de Educación Superior, ciencia, tecnología e innovación”.

Bitácora de la solicitud
Fecha de creación: 18/05/2015
Aprobación Rectoría: 18/05/2015

País que Visitó	Actividad	Fechas	Sesión
Panamá	I Foro de Rectores	9 y 10 de abril de 2015	5883

DORDE CUVARDIC GARCIA, ESCUELA DE FILOLOGIA	CATEDRATICO (3)	MULHOUSE, FRANCIA	ACTIVIDAD: 4 al 6 de junio de 2015 ITINERARIO: 2 al 7 de junio de 2015	Aporte personal Pasaje Aéreo, \$405.00 Inscripción, \$50.00 Transporte Terrestre, \$60.00	Pasaje Aéreo, \$1,000.00 Total: \$1,000.00
---	--------------------	----------------------	---	---	---

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
			PERMISO: 2 al 7 de junio de 2015	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$400.00 Total: \$915.00	
Actividad en la que participará: <i>Reescrituras del imaginario policiaco en las literaturas hispánicas contemporáneas (1990-2015).</i> Organiza: El Centro de Investigación de Lenguas y Literaturas Europeas (ILLE- Universidad de Haute-Alsace). Justificación: Esta participación es importante para la formación en literatura latinoamericana. Se trata de una línea de investigación iniciada el año pasado: <i>La frontera norte y sur de México en la literatura y el cine</i>. En la sexta Conferencia Anual de Colorado, que se llevó a cabo el 24 y 25 de octubre de 2014, presentó la ponencia: <i>Niñez emigrante, alegoría y leitmotiv en La jaula de oro (2013)</i>, de Diego Quemada-Díez. Y en estos momentos, tengo que entregar en una semana un artículo sobre la inmigración en la frontera sur de México: <i>La representación de la emigración en la frontera sur: Sin nombre, La jaula de oro y La vida precoz y breve de Sabina Rivas</i>. Tipo de participación: Presentará la ponencia titulada: <i>El género policial en la narrativa de la frontera México-Estados Unidos a inicios del siglo XXI: la enunciación irónica de la narcoviolencia y la corrupción gubernamental en "Corona de flores"</i>, de Daniel Salinas Basabe. Bitácora de la solicitud Fecha de creación: 07/05/2015 Aprobación Director: 07/05/2015 Devuelto por Rectoría: 07/05/2015 Aprobación Director: 15/05/2015 Aprobación Decano: 15/05/2015 Revisado Rectoría: 20/05/2015 Aprobación Rectoría: 20/05/2015					
País que Visitó		Actividad		Fechas	Sesión
Bilbao		Congreso Internacional Ciudad, Comunicación y Cultura, y estancia de Investigación		20 al 24 de abril de 2015	463 de Rectoría
GUSTAVO ALONSO NUÑEZ SEGURA, ESCUELA INGENIERIA ELÉCTRICA	DOCENTE INTERINO (1) (Ha laborado un año para la la Universidad de Costa Rica. Su nombramiento actual es de TC, por el periodo del 22 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.)	HAMILTON, CANADÁ	ACTIVIDAD: 31 de mayo al 3 de junio de 2015 ITINERARIO: 29 de mayo al 7 de junio de 2015 PERMISO: 31 de mayo al 3 de junio de 2015 VACACIONES: 29 de mayo; 4 y 5 de junio de 2015	FUNDEVI Apoyo Complementario Inscripción, \$725.00 Total: \$725.00	Pasaje Aéreo, \$650.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$350.00 Total: \$1,000.00

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Actividad en la que participará: CEEA/ACEG 2015 Conference. Organiza: Canadian Engineering Education Association's Conference – CEEA2015. Justificación: La presentación que se realizará en esta actividad es parte del proyecto ElectrizarArte, que es un proyecto de acción social de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. Este proyecto existe desde el 2010 e involucra estudiantes de la Escuela en el desarrollo de actividades en distintas regiones rurales del país. Su objetivo es crear un espacio extracurricular donde se puedan diseñar, implementar y ejecutar proyectos que combinen ingeniería y arte. Con la presentación de este artículo, se quiere exponer a la comunidad internacional de educación en ingeniería otra forma de cómo enseñar a la sociedad lo que hace un ingeniero eléctrico y, a su vez, cómo los estudiantes mejoran su aprendizaje en el proceso. Tipo de participación: Presentación oral del artículo: "ElectrizarArte: Combinación de Educación en Ingeniería, alcances de arte y sociedad como actividad extra curricular". Bitácora de la solicitud Fecha de creación: 14/04/2015 Aprobación Director: 20/04/2015 Devuelto por Rectoría: 30/04/2015 Aprobación Director: 13/05/2015 Aprobación Decano: 13/05/2015 Devuelto por Rectoría: 20/05/2015 Aprobación Director: 20/05/2015 Aprobación Decano: 21/05/2015 Revisado Rectoría: 21/05/2015 Aprobación Rectoría: 20/05/2015					
JAVIER TREJOS ZELAYA, DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	CATEDRÁTICO (4)	LIMOGES, TOULOUSE, FRANCIA	ACTIVIDAD: 1 al 12 de junio de 2015 ITINERARIO: 30 de mayo al 13 de junio de 2015 PERMISO: 30 de mayo al 13 de junio de 2015	Cooperación francesa, Institut Francais, Pasaje Aéreo \$1,329.00 Total: \$1,329.00	
Actividad en la que participará: Visita académica a las universidades de Limoges y Toulouse, Francia. Organiza: Institut Francais, Université de Limoges, Université de Toulouse y UCR. Justificación: Desde 1978, la UCR tiene un convenio de cooperación académica con la Universidad Paul Sabatier, Toulouse, Francia. Fruto de este convenio se han desarrollado una veintena de simposios en matemática aplicada en Costa Rica, una decena de costarricenses han hecho su doctorado en Toulouse, ha habido múltiples visitas académicas en los dos sentidos. Recientemente, hemos organizado tres cursos Prefalc y tenemos uno más aprobado sobre el tema de Big Data, para dar inicio en 2015. Parte de la visita pretende organizar este curso Prefalc. La visita a esta Universidad está programada para los días del 30 de mayo al 7 de junio de 2015. Por otra parte, hay otro convenio firmado con la Universidad de Limoges, donde el solicitante ha sido profesor invitado en 1999 y 2010. Tenemos un doctorante en este momento y varios otros intercambios académicos en ambos sentidos. La visita a esta Universidad está programada para los días del 8 al 12 de junio de 2015. El solicitante realizará varias reuniones para examinar la cooperación académica que ha habido en ambas universidades y explorar nuevas vías para intensificar esta cooperación. Además, dictará al menos un seminario de investigación en cada universidad, así como en la Universidad de Toulouse Capitole. En el oficio OAICE 944-2015, se indican las gestiones que realizará el profesor Trejos durante la visita académica.					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Tipo de participación: Visitas académicas con el fin de: 1) Desarrollar trabajo de investigación conjunta con la Dra. Anne Ruiz y organizar el Curso Prefalco de 2015 y 2016 en la Universidad de Toulouse 1 Capitole. 2) Organizar el curso Prefalco 2015 y 2016 en la Universidad Paul Sabatier, conjuntamente con el Dr. Jean-Michel Loubés y reunirse para analizar la situación de los becarios de la UCR, amparados al convenio entre ambas universidades. 3) Dictar un Seminario en la Universidad de Limoges y reunirse con los responsables de asuntos internacionales del laboratorio XLIM para conocer el avance de los becarios amparados al convenio entre ambas instituciones. 4) Discutir con las contrapartes las futuras acciones de cooperación de interés para solicitar la renovación del Acuerdo Interuniversitario de Cooperación con la Universidad Paul Sabatier, el cual vencerá en febrero de 2016; así como del Convenio Específico con la Universidad de Limoges, que vence en setiembre del presente año. Bitácora de la solicitud Fecha de creación: 28/04/2015 Aprobación Vicerrector: 15/05/2015 Devuelto Rectoría: 21/05/2015 Aprobación Vicerrector: 22/05/2015 Revisado Rectoría: 22/05/2015 Aprobación Rectoría: 25/05/2015					
FRANCISCO SILES CANALES, ESCUELA INGENIERIA ELECTRICA	DOCENTE INTERINO (4) (Ha laborado durante 10 años y 9 meses para la UCR. Su nom- bramiento actual es de TC y rige del 17/2/2015 al 16/02/2016)	SAN SEBASTIÁN (DONOSTIA), PAÍS BASCO, ESPAÑA	ACTIVIDAD: 10 al 12 de junio de 2015 ITINERARIO: 6 al 14 de junio de 2015 PERMISO: 10 al 14 de junio de 2015 Vacaciones: 8 y 9 de junio de 2015		Pasaje Aéreo, \$2,104.00 Inscripción, \$516.00 Transporte Terrestre, \$200.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$580.00 Total aproba- do \$3,400.00
Actividad en la que participará: IEEE International Workshop and Conference on Bioinspired Intelligence, IWOBI 2015. Organiza: University of Basque Country y University of Las Palmas de Gran Canaria. Justificación: En dicha conferencia fueron aceptados tres artículos en los cuales el profesor Siles es coautor, él presentará dos de estos y el otro quedará a cargo de otro coautor. La conferencia se realizará entre el 10 y el 12 de junio en San Sebastián, País Vasco, España. Para que las publicaciones sean incluidas en los proceedings y en el servicio IEEEExplore, se debe hacer la presentación. Las publicaciones son resultado de los siguientes proyectos de investigación y de apoyo a la investigación: 1) 322-B2-269 Rastreo automatizado de jugadores de fútbol a partir de señales de televisión. 2) 834-B4-504 Plataforma biocomputacional de análisis de datos genómicos para superar la resistencia a la terapia contra el cáncer y las infecciones microbianas. 3) 322-B4-764 Puesta en marcha del Sistema Avanzado de Reconocimiento de Patrones. Esto genera un mayor nivel de publicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. Permite además crear contactos para colaboraciones futuras con otros investigadores que atiendan a la conferencia.					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<u>Tipo de participación:</u> Presentación de los artículos: “Parallel Spatial Segmentation for the Automated Analysis of Football.” y “Optimization of Microstructured Fiber Optic Devices for Supercontinuum Generation”. <u>Bitácora de la solicitud</u> Fecha de creación: 15/05/2015 Aprobación Decano: 16/05/2015 Devuelto Rectoría: 21/05/2015 Aprobación Director: 22/05/2015 Aprobación Decano: 22/05/2015 Revisado Rectoría: 22/05/2015 Aprobación Rectoría: 22/05/2015					
SERGIO ROJAS PERALTA, ESCUELA DE FILOSOFIA	CATEDRATICO (4)	CIUDAD REAL, ESPAÑA	ACTIVIDAD: 29 de setiembre al 1 de octubre de 2015 ITINERARIO: 25 de setiembre al 4 de octubre de 2015 PERMISO: 29 de setiembre al 1 de octubre de 2015 Vacaciones: 25 y 28 de setiem- bre; 2 de octubre de 2015.	Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$800.00 Total: \$800.00	Pasaje Aéreo, \$1,577.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$75.00 Total: \$1,652.00
<u>Actividad en la que participará:</u> Congreso Internacional de Filosofía: “Spinoza y la Antropología en la Modernidad”. <u>Organiza:</u> Departamento de Filosofía, Universidad de Castilla-La Mancha. <u>Justificación:</u> Participación activa en el Congreso de especialistas sobre Spinoza. <u>Tipo de participación:</u> Presentación de la ponencia titulada: “Teoría de los afectos: imaginaciones e intensidades”. <u>Bitácora de la solicitud</u> Fecha de creación: 05/05/2015 Aprobación Director: 08/05/2015 Aprobación Decano: 08/05/2015 Revisado Rectoría: 25/05/2015 Aprobación Rectoría: 25/05/2015					

- Devolver las solicitudes de apoyo financiero de José Pablo Aguiar Moya y Luis Guillermo Loría Salazar, con el fin de que aclaren la participación en el Congreso y la visita al instituto sueco; además, que revisen los montos pedidos y analicen la posibilidad de que asista solo uno de los participantes, ya que ambas personas presentarán los mismos resultados de sus investigaciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario continúa con la presentación y el análisis del dictamen de la Comisión Especial que analizó el fundamento de las competencias del Consejo Universitario, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios (CE-DIC-14-006).

EL DR. JORGE MURILLO sugiere iniciar la exposición del dictamen, concluir la lectura de este para salir a receso y al regreso discutir la propuesta. Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO recuerda que en la sesión N.º 5901 fueron leídos los antecedentes, así como la opinión de tres expertos en Derecho y el criterio de la Oficina Jurídica, lo cual fue discutido en el seno de la Comisión Especial. Manifiesta que para exponer las reflexiones de la Comisión Especial elaboró una presentación, con el fin de clarificar algunos conceptos.

Aclara, en lo referente a las opiniones de la Oficina de Contraloría Universitaria, así como las de los expertos en Derecho, que va a proceder a leerlas textualmente, pues ese es el fundamento para la Comisión, además de que las posiciones emitidas son muy claras. Agrega que la Comisión fue integrada por la M.Sc. Marlen Vargas, el M.Sc. Daniel Briceño, la Bach. Tamara Gómez y su persona, quienes llegaron a las conclusiones, a los considerandos y al acuerdo contenidos en la propuesta.

Hace un llamado de atención, en el sentido de que este caso hace alusión a la supuesta incompetencia del Consejo Universitario para aprobar políticas que indiquen porcentajes, creando controversia en cuanto a la validez y eficacia de acuerdos emitidos por el Consejo Universitario que han sido cuestionados.

Destaca que la polémica se ha prolongado por tres años; consiste en el no acatamiento de los acuerdos emitidos por este Órgano Colegiado, pues han sido cuestionados, lo cual conlleva consecuencias jurídicas y organizativas; además, debilita el orden y la gobernabilidad institucional; asimismo, genera confusiones. Por esa razón es necesario reflexionar y tomar decisiones al respecto.

Enfatiza que la Comisión Especial basó el análisis en los siguientes puntos medulares: la jerarquía del Consejo Universitario; las competencias; cuál era la concepción de política, particularmente, con asignación presupuestaria; los antecedentes de políticas dictadas por el Consejo Universitario que contienen porcentajes, la validez y la eficacia de los acuerdos del Consejo Universitario; la competencia restringida en materia de emitir políticas de esa naturaleza; la participación de órganos ejecutivos en todo el proceso de formulación presupuestaria; la experiencia de otras universidades públicas que han seguido esa misma línea, así como la potestad presupuestaria de la Asamblea Legislativa. Añade que va a resumir los aspectos fundamentales de cada uno de los puntos señalados; de olvidar algún elemento, pide la M.Sc. Marlen Vargas y al M.Sc. Daniel Briceño que lo mencionen.

Seguidamente, expone las reflexiones a las que llegó la Comisión Especial. Dice que en lo que respecta a la jerarquía del Consejo Universitario, los congresos universitarios han sido un pilar importante; particularmente, el Tercer Congreso, que sirvió de insumo para el *Estatuto Orgánico* vigente, en el que se coloca al Consejo Universitario como el jerarca colegiado de mayor rango institucional, superado solo por la Asamblea Colegiada Representativa para algunos asuntos específicos que le atribuyen a la Asamblea.

Resalta que la distinción de jerarca colegiado de mayor rango es importante, porque esto le da mayor alcance a la autoridad y a las decisiones que se tomen, lo que se traduce a que otras instancias están sujetas a los actos que emanen de ese Órgano Colegiado; dicha condición conlleva que tengan grado de obligatoriedad.

Al mismo tiempo, el modelo actual de gobierno de la Universidad de Costa Rica supone una distribución de competencias compartidas entre la Asamblea Colegiada Representativa, el Consejo Universitario y la Rectoría; sin embargo, se otorgó mayor cantidad de potestades y atribuciones al Consejo Universitario, que las conferidas a la Asamblea Colegiada Representativa y a la Rectoría, a pesar de que la Asamblea Colegiada Representativa, en la estructura orgánica, se ubica más alto. Añade que la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica*, desde 1940, le otorgó al Consejo Universitario la condición de jurisdicción superior universitaria en todos los asuntos no reservados a la Asamblea Colegiada Representativa. Finalmente, en el *Estatuto Orgánico* se concibe a este Órgano Colegiado como el principal órgano directivo institucional.

Comenta que cuando la Comisión Especial discutió sobre qué se entiende por competencias del Consejo Universitario, concepto que los especialistas en Derecho aclararon diciendo que es el conjunto de atribuciones y potestades que el ordenamiento jurídico o la normativa brinda a este órgano específico en materia de dirección y gobierno. En ese sentido, el *Estatuto Orgánico* le atribuye al Consejo Universitario un sinnúmero de competencias que inciden en la dirección y el gobierno de la Universidad; por ejemplo, en emisión de políticas institucionales; en reglamentos; la resolución de recursos, nombramientos; fiscalización superior institucional; aprobación, en primera instancia, de la creación, fusión, modificación o eliminación de facultades escuela, así como de institutos de investigación e, incluso, temas administrativos y concretos como lo es la aprobación del presupuesto y los aumentos salariales de funcionarios y funcionarias. Dicha competencia también ha sido reconocida por la Contraloría General de la República, con ocasión del concepto de jerarca, contenido en la *Ley General de Control Interno*.

Resalta que la potestad del Consejo Universitario de ordenar la asignación de fondos está respaldada por la particular ubicación jerárquica dentro de la estructura universitaria, lo cual es congruente con las disposiciones específicas contenidas, por un lado, en la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* y, por otro lado, en el *Estatuto Orgánico*.

Enfatiza que la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, Ley

N.º 362, de 1940, señala:

Artículo 7. Corresponde al Consejo:

(...)

Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Universidad y sus modificaciones, señalando inclusive los sueldos y remuneraciones del personal docente y administrativo de las Escuelas que la integran, así como las demás partidas que a cada una se asignan.

Subraya que la aprobación del presupuesto también incluye modificaciones; a pesar de ser una práctica ajena a la que ha tenido el Órgano Colegiado, dicha Ley Orgánica les permite aprobar o improbar el presupuesto.

Indica que el artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, dice:

- a) *Definir las políticas institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
- e) *Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad*

Explica que al analizar la posición de los juristas, la Comisión llegó a la conclusión de que los incisos a) y e) del *Estatuto Orgánico* están íntimamente relacionados. De modo que no se podría pensar en una aplicación o una interpretación de manera aislada de ambos, en relación con la

totalidad de las funciones atribuidas al Consejo Universitario como responsable de establecer y definir las Políticas Institucionales. En ese sentido, tal y como les indicó uno de los juristas, el inciso e) es la materialización del inciso a), toda vez que la potestad de definir políticas requiere de un respaldo económico y financiero que garantice su ejecución, porque, de no darse ese binomio, la definición de políticas se vería imposibilitada en su ejecución y perdería eficacia, sin el apoyo presupuestario correspondiente. En otras palabras, se puede decir que resulta imposible pensar que se pueden definir políticas sin contar con el apoyo económico o financiero para su ejecución y que la facultad de establecer las políticas de asignación de fondos se constituye en el medio lógico y razonable para asegurar que estas se lleven a cabo en los términos programados.

Señala que esto es importante para efectos del Órgano Colegiado, así como para otras instancias públicas, pues sería incomprensible que el *Estatuto Orgánico* le otorgue al Consejo Universitario: a) la facultad de definir las políticas institucionales, b) la función de establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y c) la potestad de aprobar el presupuesto anual de la Universidad, pero al mismo tiempo lo declare incompetente para incorporar los recursos requeridos en el cumplimiento de aquellas políticas que nacen de su propio seno. Sería una contradicción que estaría en el *Estatuto Orgánico*.

Dice que aceptar esta posibilidad sería vaciar de contenido la función de la máxima autoridad universitaria, en tanto la ejecución de sus decisiones dependería de la buena fe o la buena voluntad de un órgano ajeno para dotar de presupuesto a estas decisiones emanadas del Consejo Universitario.

Destaca la importancia de que eso quede claro, porque, aunque algunos lo denominan “saludos a la bandera”, lo que se está diciendo es que si el Órgano Colegiado puede emitir una política, pero si no hay un respaldo presupuestario, lo que sucedería es que este Órgano dependería de decisiones de buena fe, de buena voluntad o de voluntad política para que puedan cumplirse las decisiones tomadas.

En esa misma dirección, en materia de competencias, el Consejo Universitario tiene la potestad de aprobar o improbar el presupuesto institucional, lo cual confirma el nexo que el *Estatuto Orgánico* previó entre la definición de políticas institucionales y las políticas de asignación de fondo. En otras palabras, no es posible que, por lado, se le permita a este Órgano Colegiado una cosa y, por otro, se resuelve aquí cuando el *Estatuto Orgánico* señala que es función del Órgano aprobar o improbar.

Menciona que la Rectoría, cuando prepara el presupuesto, debe hacerlo en el marco de las políticas o megapolíticas institucionales definidas por el Órgano Colegiado. Explica que, en caso de que el presupuesto no se ajuste en su contenido y fin a las políticas dictadas por el Colegiado, este podría aprobarlo o improbarlo, pues esa es la forma que está prevista en el *Estatuto Orgánico* para que las políticas dictadas por el Consejo Universitario no resulten en formulaciones meramente programáticas, lo cual no elimina la discrecionalidad que implica para el ejercicio de la Administración poder adoptar y ejecutar tales políticas con un margen de decisión, aunque esa discrecionalidad no podría derivar en desconocimiento o violación de las políticas definidas por el Consejo Universitario para su implementación.

En relación con las políticas, en el seno de la Comisión, fueron las que tienen la característica con asignación de fondos; entonces, la gran interrogante es, si las políticas incorporan porcentajes, no son políticas, como se ha señalado, sino que es una asignación específica que el Consejo Universitario hace al presupuesto y una indicación a la Rectoría. Por lo anterior, es importante conocer cuál es la concepción de política que se discute, pues hay varias definiciones; incluso, los mismos oficios de la Oficina Jurídica interpretan y definen lo que son las políticas.

Comenta que en la Comisión se conoció el planteamiento hecho por la Oficina de Contraloría respecto a que la política debe cumplir un papel orientador y clarificador, especialmente para definir el rumbo en temas donde se requiere ejercer autoridad discrecional en la gestión y donde prevalecen criterios de oportunidad, requerimiento o conveniencia; por eso, el papel determinativo que se le da al Consejo Universitario en la distribución de recursos. Con esto se alejan de definiciones de política que son enunciados generales o, bien, “saludos a la bandera”.

Señala que la Comisión Especial investigó antecedentes de políticas que este Órgano Colegiado haya emitido y que contengan la indicación de un presupuesto y encontraron algunos ejemplos relevantes, dentro de los cuales se encuentra la relación 80/20 que es el 80% para masa salarial y 20% para operación de la Institución, decisión tomada con el fin de resguardar el equilibrio financiero de la Institución; fue dictada en 1991, en la sesión N.º 3799, y ha sido respetada en el proceso de presupuestación institucional, lo que ha permitido que, por más de 20 años, la Institución goce de un equilibrio financiero que ha protegido a la Universidad de Costa Rica de escenarios peligrosos, como los acontecidos a finales de los años ochenta y principios de los noventa, donde todas las partidas que conformaban la masa salarial crecieron de manera desproporcionada.

Añade que en el documento se detalla cuál ha sido el comportamiento de esa relación 80/20. Para el 2014, la relación es de 78,16% para masa salarial y 21,84% para partidas generales; en la parte de ejecución, 74,18%, y en las partidas de operación, 25,81%. Para el año 2015, se tiene un 77,36% para masa salarial y 22,64% para partidas generales. En el presupuesto inicial no se tiene la información para la ejecución, porque no se ha incluido el año. Ese es un ejemplo de una decisión tomada por el Consejo Universitario para establecer un porcentaje de distribución de recursos, que no riñe con el concepto de política, sino que retoma la idea de que una política cumple un papel orientador, clarificador y define un rumbo, donde el Consejo Universitario tuvo autoridad discrecional. Otro ejemplo es el 4% del Fondo Especial de Educación Superior destinado a la reserva de un monto significativo para la renovación de equipo científico y tecnológico.

Recuerda que eso deriva de las negociaciones en relación con los convenios FEES y la decisión tomada en el tercer convenio, en cuanto a que el Estado ya no iba a aportar el 2% del FEES para renovación de equipo científico y tecnológico. Por lo anterior, el Consejo Universitario, en el año 2004, en la sesión N.º 4917, estableció esto como política, con el fin de reservar el 4% del FEES para este efecto; además, la decisión del 4% del FEES en el 2008, fue incorporada a las *Normas Generales y Específicas para la Formulación y de Ejecución y Evaluación del Presupuesto en la Universidad de Costa Rica*, es la norma E.1.1, que fue colocada en el anexo del dictamen.

Otro ejemplo es la negociación salarial, para lo cual la estructura organizativa tiene previsto que el Consejo Universitario participe en la toma de decisiones que involucren porcentajes presupuestarios. Puntualiza que los actores iniciales son la Administración y el Síndeu, que conforman la Comisión Bipartita de negociación salarial; ambas partes presentan su propuesta, y cuando no llegan a un acuerdo, el asunto es elevado al Consejo Universitario como última instancia que conoce los argumentos de la Administración y del Síndeu para tomar una decisión que involucra porcentajes presupuestarios.

Reseña que en la negociación salarial del 2011-2012, en la sesión N.º 5578, del 29 de setiembre de 2011, la Administración propuso, para medio periodo 2011, el 0,5% retroactivo a noviembre; la Comisión aceptó el 0,5% fuera retroactivo, pero no a noviembre, sino a octubre, decisión que cambió y tuvo impacto en el presupuesto; además, presenta una indicación porcentual. Añade que para la negociación 2012-2013, en la sesión N.º 5676, del 16 de octubre de 2012, hubo acuerdo entre la propuesta que hizo la Administración y lo que decidió el Consejo Universitario.

Indica que en la negociación 2013-2014, en la sesión N.º 5756, del 26 de setiembre de 2013, para medio periodo 2013, la Administración propuso un reajuste de 1,8% a partir de noviembre; el plenario acordó pagar 1,8% retroactivo a octubre para medio periodo. Asimismo, para la negociación 2014-2015, en la sesión N.º 5856 del 6 de noviembre de 2014, para enero de 2015, la propuesta de la Administración fue de 4,5% y el plenario aprobó un 5%. Añade que algunos de los ejemplos mencionados fueron tomados por el plenario actual y están relacionados con porcentajes.

Comenta que otro punto fue sobre la validez y la eficacia de los acuerdos, por lo que se discutió acerca de los reglamentos y los actos administrativos. La Comisión coincidió con la posición señalada en los reglamentos y en los actos administrativos, que tiene que ver con los acuerdos que constituyen la manifestación de la voluntad del Órgano Colegiado, distinto de un reglamento; además, los acuerdos están respaldados por el *Estatuto Orgánico*, no es un algo que deba tener un rango distinto, porque son las figuras que el *Estatuto Orgánico* previó para este Órgano Colegiado.

Destaca la importancia de analizar la validez y la eficacia, porque es lo que trajo a colación la conformación de la Comisión Especial. En ese sentido, la *Ley General de Administración Pública* aclara qué significa que un acto o una manifestación de la voluntad del Órgano tenga validez y eficacia.

Explica que tener validez se refiere a la posibilidad de que esté acorde con el ordenamiento jurídico; eso lo establece el artículo 128 de la *Ley General de Administración Pública* y la eficacia es la posibilidad de producir efectos jurídicos. También, *Ley General de Administración Pública* señala los principios del Derecho Administrativo denominados ejecutividad y ejecutoriedad. En cuanto a la ejecutividad, indica que son los actos administrativos que pueden surtir efectos jurídicos y ejecutarse con su emisión por el órgano competente. Por su parte, la ejecutoriedad significa que existe una posibilidad de que se ejecute o se dé un cumplimiento forzoso y obligatorio del acto, que corresponde al artículo 146 de la *Ley General de Administración Pública*. Agrega que, de acuerdo con los elementos de validez y eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad, los acuerdos cuestionados han sido señalados como antijurídicos y carentes de eficacia.

Resalta que los acuerdos del Consejo Universitario que establecen políticas, así como las decisiones de aprobar o improbar el presupuesto anual universitario y los actos administrativos, están amparados al artículo 30, que define las potestades, la autoridad y la responsabilidad del Consejo para definir esos acuerdos, además de que tienen carácter de obligatoriedad, según lo que establece el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*.

Indica que, complementario a los aspectos señalados en la Comisión, fue discutido el principio de presunción de legitimidad, para debatir acerca de la validez y eficacia de esos acuerdos. Dicho principio significa que todo acto administrativo se presume válido mientras no sea declarada su nulidad. Es importante, porque todo acto administrativo se presume válido mientras no sea declarada su nulidad por un órgano competente para hacerlo.

Cree que ese es el elemento sustantivo sobre el que deben reflexionar y discutir alrededor del dictamen. Agrega que la declaratoria de invalidez e ineficacia de los acuerdos emitida por la Oficina Jurídica está fuera del alcance de dicha instancia universitaria, debido a que no es superior, en grado, al Consejo Universitario. Eso es importante, porque esa declaratoria de invalidez e ineficacia ha sido asumida como verdad en los hechos; sin embargo, los juristas han señalado, con claridad, que para que un acto sea declarado inválido e ineficaz debe haber una declaratoria de un ente competente, y no es la Oficina Jurídica la que puede hacerlo; mientras los acuerdos no sean anulados por un órgano competente, su validez y eficacia son indiscutibles, según lo dispone el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*.

Manifiesta que la conclusión a la que llega la Comisión es que bajo la argumentación expuesta y los elementos contemplados, incluidos los ejemplos de políticas que el Consejo Universitario ha

aprobado, y a la luz de lo que establecen los artículos 30 y 35 del *Estatuto Orgánico*, los acuerdos cuestionados son válidos y eficaces, ya que el Consejo Universitario es competente por su jerarquía para emitirlos en forma vinculante; por lo tanto, son de cumplimiento obligatorio por parte de la Rectoría y los demás miembros de la comunidad universitaria. Por lo anterior discrepa del criterio de la Oficina Jurídica en el sentido de que la Rectoría está exenta del cumplimiento de dichos acuerdos. Reitera que no comparte ese criterio, porque, jurídicamente, la Oficina Jurídica no es un órgano competente para decirlo. El problema es que los acuerdos no están siendo cumplidos, lo cual tiene efectos para los actores que están involucrados en esos acuerdos.

Señala que la competencia restricta hace referencia a la Contraloría Universitaria que ha sido clara al establecer que la competencia que posee el Consejo Universitario para emitir acuerdos de esa naturaleza debe tener límites, pues este Órgano Colegiado no puede tenerla abiertamente, sin restricción, aspecto que la M.Sc. Marlen Vargas defendió que se incluyera en el dictamen.

Menciona que la primera restricción que tendría dicha competencia es que cualquier acuerdo que se tome en esa dirección debe estar acorde con las disposiciones que establecen el *Estatuto Orgánico* y la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica*; sin embargo, hay formalidades sustanciales ineludibles referidas a principios de orden presupuestario, lo cual se detalla en el dictamen.

Indica que el principio de universalidad e integridad supone que toda decisión que atañe al presupuesto institucional considera el universo comprendido por todos los ingresos o egresos probables; o sea, que no van a ver un acuerdo en pequeño, sino que tienen que ver todo el presupuesto de la entidad. Otro principio es el equilibrio presupuestario, relacionado con el requerimiento de recursos para que el acuerdo no vaya en detrimento de la sostenibilidad de otros programas permanentes y de compromisos previamente asumidos; es decir, hay que velar por eso.

En lo que respecta al principio de anualidad, este debe contemplar lo señalado por la Comisión de Administración y Presupuesto, en el sentido de que el presupuesto rige del 1.º de enero al 31 de diciembre; sin embargo, el Consejo Universitario puede tomar decisiones o acuerdos, a mediano o largo plazo, que sean susceptibles de evaluar el grado de cumplimiento y pertinencia, en un periodo razonable, vinculado con el ese ejercicio económico. De igual forma, la Administración debe considerar el principio de anualidad, en el sentido de que no pueden realizar cambios significativos en periodos cortos, donde se involucren, por ejemplo, recursos de plazas de personal en propiedad, con ocasión de contrataciones ante terceros, por lo que es importante que las decisiones tomadas sean progresivas o graduales para que la Administración pueda tomar las medidas correspondientes en los plazos adecuados.

Otro principio es el fundamento técnico en la formulación; es decir, el acuerdo debe estar técnicamente bien planteado para lograr el objetivo que persigue; sea bajo nociones de orden financiero, jurídico y contable, debe haber una fundamentación técnica. En otras palabras, que un acuerdo específico no comprometa la sostenibilidad financiera o incurra en infracciones de orden jurídico y presupuestario que perjudiquen la Institución.

Otro principio es la sana administración, relacionado con que cualquier decisión que emita este Órgano Colegiado, la que debe estar en sincronía con las políticas presupuestarias establecidas y por los planes estratégicos aprobados, con el fin de evitar un desequilibrio financiero en el mediano o en el largo plazo.

Señala que en el dictamen se demuestra con todos los ejemplos colocados, tales como: la relación 80/20, el 4%, la negociación salarial, así como las cuotas de bienestar estudiantil, que no mencionó a pesar de que es uno de los acuerdos cuestionados.

Agrega que al revisar la distribución que se está haciendo actualmente sobre la asignación porcentual para la cuota de bienestar estudiantil, se ha respetado el acuerdo. Es una relación para la Federación de Estudiantes del 55%, para la participación de estudiantes en eventos deportivos del 10%, para la Asociación Deportiva ADU, 25%, y para grupos culturales y deportivos, el 10%. De manera que ese acuerdo, aunque fue cuestionado y declarado inválido, ineficaz y antijurídico por la Oficina Jurídica, es respetado en la actualidad.

Manifiesta que si se revisan esos acuerdos en el fondo y en la forma como fueron tomados, hay elementos serios y estudios claros que permiten verificar que los principios mencionados han sido respetados, con lo que se resguarda la sostenibilidad institucional, mediante esos acuerdos que tomó el Consejo Universitario.

Comenta que en la reflexión que hizo la Comisión Especial se tomaron tres aspectos: la participación de órganos ejecutivos, el proceso de formulación presupuestaria, que ha sido estructurado en la Institución, y, a la vez, establece competencias y funciones distribuidos en los diferentes órganos que contempla la estructura organizacional universitaria. De modo que la participación de dichos órganos, ya sea por su afectación directa o por competencia técnica, es importante para efectos de que el Consejo Universitario considere los elementos técnicos y políticos necesarios para formular las políticas, respetando todas esas jerarquías. Agrega que, si se logra eso, habrá una especie de cascada, en el sentido de que los acuerdos van a tener un respaldo no solo técnico, sino, también, político. Agrega que el respaldo técnico puede ser suministrado al Consejo Universitario o por la Rectoría, por solicitud de esta última o por iniciativa del propio Consejo Universitario.

Destaca que, con el apoyo de la Contraloría Universitaria, se revisó la experiencia de otras universidades públicas, con el fin de conocer lo que han hecho otros órganos colegiados homólogos al Consejo Universitario. Se encontró que se han formulado políticas presupuestarias en las que se señalan porcentajes, tanto en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) como en la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Agrega que en el dictamen se colocó el ejemplo del ITCR, que para el año 2013 estableció una política para el incremento de los recursos del ITCR para desarrollar actividades de investigación, extensión y desarrollo tecnológico.

Posteriormente, da lectura al acuerdo tomado por el ITCR, que a la letra dice: *El presupuesto deberá incorporar anualmente una previsión equivalente al 1% de los recursos transferidos por el FEES, sin incluir Fondos del Sistema ni del Banco Mundial, hasta completar un 3% para fortalecer la capacidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica para desarrollar actividades y proyectos de investigación y extensión, concordantes con sus fines y principios. La base será el 1% incorporado en el año 2013; en el año 2014 pasará a un 2% y en el 2015 pasará a un 3%.* De manera adicional, se indicó en ese acuerdo en la sesión N.º 2827 (...) *b) Recordar a la Administración que cualquier variación en el destino de estos recursos debe ser avalado por el Consejo Institucional; c) Solicitar a la Administración que entregue un informe sobre el avance de las acciones desarrolladas al amparo de este acuerdo a más tardar al 14 de noviembre de 2014.*

Otro ejemplo se muestra en el punto 2), que dice: *Solicitar a la Administración crear un fondo de emergencia en cada periodo presupuestario, a partir del presupuesto ordinario 2014, no inferior al 0,07% del total de presupuesto ordinario de cada año, para atender las contingencias que se puedan presentar que paralicen la labor sustantiva o pongan en riesgo a las personas de la institución,* (tomado en agosto de 2013). Lo anterior fue hecho con base en un estudio diagnóstico de riesgos de desastres institucional. Puntualiza que son acuerdos basados en estudios preliminares, que luego fueron conocidos por comisiones específicas, las que rindieron un informe para que ese colegiado tomara las decisiones correspondientes.

En relación con la UNED, en el dictamen se señala que ese centro de educación superior ha emitido acuerdos específicos de asignación presupuestaria de fondos, que continúa haciéndolo; por ejemplo, el 17 de octubre de 2013, acordó lo siguiente:

- a) *Aprobar para el año 2014 como exoneración por concepto de becas a estudiantes un 27% sobre los ingresos presupuestados por derechos de matrícula ordinaria de las asignaturas de pregrado y grado. Lo que equivale a un monto máximo de ₡1 372 726 372,00.*

1. *Aprobar un presupuesto máximo de ₡700 000 000,00 para la compra de libros externos.*

- a. *Aprobar recursos por ₡305 043 397,00 para apoyar el plan de mejoras de los programas acreditados.*
b. *Aprobar recursos por ₡224 289 364,00 para apoyar el Programa de Autoevaluación Académica.*
c. *Aprobar ₡180 000 000,00 para apoyar la gestión de los centros universitarios.*

Agrega que en el acuerdo de la UNED hay porcentajes e indicación de montos exactos. Resalta la importancia de visualizar los acuerdos mencionados, pues han sido fundamentales y considerados oportunos, tanto en el ITCR como en la UNED.

Enfatiza que la Comisión Especial consideró la potestad presupuestaria que posee la Asamblea Legislativa, pues históricamente ha definido la inversión que el Estado costarricense debe realizar en educación pública.

Indica que la última reforma fue hecha el 26 de mayo de 2011, cuando fue aprobada la Ley N.º 8954, que modifica el artículo 78 de la Constitución Política, en la que se establece que a partir del 2014 el gasto público no será inferior al 8% anual del PIB. Anteriormente, la ley había aprobado que ese porcentaje fuera de un 6%. Ese es un tema que debe discutirse; además, deben revisar los considerandos y los acuerdos.

Expresa que este Órgano Colegiado ha aprobado políticas en esta dirección y con estas características, en caso de que fuera discutido o fuera puesto en tela de juicio la competencia del Consejo Universitario para tomar decisiones de esta naturaleza; por ejemplo, la política salarial 80/20, el 4%, la negociación salarial y las cuotas de bienestar estudiantil cuyos ejemplos fueron mencionados en el dictamen. Cree que no se podría establecer que de aquí en adelante no pueden tomar esos acuerdos; deben ser consecuentes en el sentido de decir si ya no se puede, tendrían que revisar esos acuerdos para ver cómo se procede.

Opina que son acuerdos estratégicos para que la Universidad resguarde algunas direccionalidades. Añade que cualquier decisión que se tome en esa dirección debe ser bajo la concepción de restricción que ha señalado, respetando los principios presupuestarios y de la Administración Pública que deben estar presentes en la decisión que tome este Órgano Colegiado.

*****A las diez horas y veintiún minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. *****

EL DR. JORGE MURILLO indica que se va a continuar con el análisis del dictamen de la Comisión Especial, coordinada por la Dra. Rita Meoño.

Informa que el Dr. Henning Jensen tuvo que retirarse antes para atender a un grupo de estudiantes que se encuentran en la Rectoría y, en cuanto termine, se reincorporará a la sesión. Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa que con todos los elementos expuestos en la sesión N.º 5901, del martes 26 de mayo de 2015, y, hoy, antes de salir a receso, va a dar lectura a los considerandos y al acuerdo del dictamen.

Seguidamente, da lectura a los considerandos, que a la letra dicen:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La *Ley orgánica de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 7, señala que corresponde al Consejo Universitario:
 1. *Ejercer la jurisdicción superior universitaria en todos los asuntos no reservados a la Asamblea por el artículo anterior.*
 5. *Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Universidad y sus modificaciones, señalando inclusive los sueldos y remuneraciones del personal docente y administrativo de las Escuelas que la integran, así como las demás partidas que a cada una se asignan.*
2. Los congresos universitarios y, particularmente el III Congreso que sirvió de insumo para el actual *Estatuto Orgánico*, coloca al Consejo Universitario como el jerarca colegiado de mayor rango institucional, únicamente superado por la Asamblea Universitaria para algunos asuntos específicos, posición jerárquica que garantiza el alcance y acatamiento de sus decisiones a todos los órganos universitarios, tal y como lo dispone el citado *Estatuto*.
3. El actual *Estatuto Orgánico* concibe al Consejo Universitario como el principal órgano directivo institucional, asignándole competencias que inciden en la dirección y gobierno de la Universidad, en la emisión de políticas institucionales, de reglamentos, resolución de recursos de las decisiones que adopten las instancias de más alta jerarquía de nuestra Universidad, incluyendo la Rectoría, nombramientos, fiscalización superior institucional, aprobación en primera instancia, de la creación, fusión, modificación o eliminación de facultades o escuelas, así como de institutos de investigación e, incluso, temas administrativos concretos como la aprobación de presupuesto y los aumentos salariales del personal. Asimismo, es la instancia encargada de decretar el agotamiento de la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad (inciso r, artículo 30 *Estatuto Orgánico*). Esta serie de facultades, atribuciones y potestades que le otorga la normativa, configuran, en definitiva, la competencia del *Consejo Universitario como máximo órgano administrativo institucional*.
4. La estructura y competencias que, a lo largo de la historia de nuestra Universidad se le han asignado al Consejo Universitario hoy, son producto de la claridad política de nuestros fundadores, que nuestro máximo órgano colegiado debía tener funciones jurisdiccionales, pues resuelve recursos como jerarca administrativo (artículo 30, incisos p) y r), del *Estatuto Orgánico*), de índole política (artículo 30, incisos a) y b), del *Estatuto Orgánico*), político-administrativos como fijación de políticas presupuestarias con porcentajes (artículo 30, inciso e), del *Estatuto Orgánico*) y, en ocasiones, hasta administrativos, como en la fijación específica de montos salariales (artículos 57 y 58 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, por ejemplo).
5. En el artículo 30, incisos a) y e), el *Estatuto Orgánico*, señala como funciones del Consejo Universitario:
 - a) *Definir las políticas institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
 - e) *Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.*
6. Lo dispuesto en el inciso e) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, no puede aplicarse ni interpretarse de manera aislada a la totalidad de las funciones asignadas al Consejo Universitario. El inciso e) se constituye en la materialización del inciso a), toda vez que la potestad de definir políticas requiere de un respaldo económico y financiero que garanticen su ejecución. De no darse este binomio, la definición de políticas se vería imposibilitada en su ejecución y perdería eficacia al no contar con el apoyo presupuestario correspondiente.
7. Sería incomprensible que –por un lado– el *Estatuto* le otorgue al Consejo Universitario la facultad de: a) definir las políticas institucionales, b) establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios, y

c) aprobar el presupuesto anual de la Universidad y, –por otro lado– lo declare incompetente para incorporar los recursos requeridos en el cumplimiento de aquellas políticas que nacen de su propio seno. Esta posibilidad vaciaría de contenido la función del Consejo Universitario como máxima autoridad, en tanto la dotación de presupuesto para hacer efectivas sus decisiones dependerían de la buena fe o buena voluntad de un órgano ajeno.

8. La potestad de aprobar o improbar el Presupuesto institucional confirma el necesario nexo que el *Estatuto Orgánico* previó entre la definición de políticas institucionales y las políticas de asignación de fondos.
9. La Rectoría, al momento de preparar el presupuesto, debe hacerlo en el marco de las políticas o megapolíticas institucionales definidas por el Órgano Colegiado. Lo anterior no afecta el ejercicio de la discrecionalidad administrativa por parte de la Rectoría para la adopción y ejecución de tales políticas; sin embargo, esta discrecionalidad no implica desconocimiento o violación de las políticas definidas por el Consejo para su implementación.
10. En caso de que el presupuesto elaborado por la Rectoría no se ajuste en su contenido y fin a las políticas dictadas por el Consejo Universitario, puede este –como parte de su labor de fiscalización efectiva– no aprobar dicho presupuesto, hasta tanto se garantice el cumplimiento real de sus políticas institucionales. De esta manera, establecer políticas de asignación de fondos se constituye en el medio lógico y razonable por el cual el Consejo Universitario se asegura o garantiza que las políticas que dicta según las competencias que le han sido otorgadas estatutariamente, sean cumplidas y no redunden en formulaciones meramente programáticas.
11. La validez y eficacia de los acuerdos del Órgano Colegiado, puede comprenderse a la luz de los planteamientos de la *Ley general de Administración Pública*, que señala:

Validez como la posibilidad de estar acorde con el ordenamiento jurídico (artículo 128)

Eficacia es la posibilidad de producir efectos jurídicos (artículo 140 y siguientes)

La misma *Ley general de Administración Pública* señala los principios del Derecho Administrativo denominados **ejecutividad y ejecutoriedad** de los actos administrativos; es decir, en cuanto al primero, los actos administrativos pueden surtir efectos jurídicos y ejecutarse sin más que su emisión por el órgano competente, mientras que el segundo consiste en la posibilidad de que se ejecute o que se dé su cumplimiento forzoso y obligatoriamente (artículo 146).

12. Los acuerdos del Consejo Universitario que establecen políticas, así como las decisiones de aprobar o improbar el presupuesto anual universitario, en tanto actos administrativos, se encuentran conformes con el alcance establecido en los artículos 30 y 35 del *Estatuto Orgánico*, ya que no solo tienen el apoyo del numeral 30 que define las potestades, autoridad y responsabilidad del Consejo para emitir dichos acuerdos, sino que los respalda otorgándole carácter obligatorio mediante el artículo 35.
13. A la luz de los artículos 30 y 35 del *Estatuto Orgánico*, los acuerdos emitidos por el Consejo Universitario *son válidos y eficaces*, ya que este órgano posee plena competencia por su jerarquía para emitirlos en forma vinculante, por tanto de obligatorio cumplimiento por parte de la Rectoría y demás miembros de la comunidad universitaria.
14. De acuerdo con lo anterior, debe reiterarse que tanto los reglamentos como los acuerdos del Consejo Universitario son instrumentos jurídicos, claramente indicados en el *Estatuto Orgánico* (artículo 30, incisos k y f, y artículo 35) y en el *Reglamento del Consejo Universitario* (artículos 35 y 49); por lo tanto, tienen la capacidad de producir efectos jurídicos.
15. El papel determinante que cumple al Consejo Universitario en la distribución de los recursos, dada su competencia y función de aprobar o improbar el presupuesto, se consolida estatutariamente, al no estar previsto un recurso de revisión o revocatoria para los órganos proponentes.
16. Bajo el principio de presunción de legitimidad, **todo acto administrativo se presume válido mientras no sea declarada su nulidad por parte de un órgano competente para ello.**
17. La declaratoria de invalidez e ineficacia de los acuerdos en cuestión por una supuesta incompetencia señalada por la Oficina Jurídica *está fuera del alcance de esta instancia universitaria por no ser el superior en grado del Consejo Universitario*, de tal suerte que, mientras los acuerdos no sean anulados por un órgano competente, su validez y eficacia son indiscutibles, según lo dispone el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*.

18. En la Administración Pública las políticas institucionales deben cumplir un papel orientador y clarificador, especialmente para definir el rumbo en temas donde se requiere ejercer la autoridad discrecional en la gestión y donde prevalecen criterios de oportunidad, requerimiento o conveniencia.

****A las once horas , entra la Srta. Madeline Soto. ****

19. En órganos homólogos al Consejo Universitario, como el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ha existido la práctica de tomar acuerdos específicos, donde –por conveniencia institucional– se han definido políticas de asignación de fondos, ligadas al establecimiento de porcentajes específicos dentro del presupuesto institucional.
20. En la Universidad de Costa Rica, los acuerdos de definición de políticas emanadas del Consejo Universitario que incorporan el establecimiento de porcentajes, como lo han sido la definición de la relación 80/20 (80% para masa salarial y 20% para operación, como decisión para resguardar el equilibrio financiero de la Universidad de Costa Rica) y el 4% de reserva destinado para la renovación de equipo científico y tecnológico, han cumplido el cometido de contribuir con la definición y el rumbo en temas donde se consideró pertinente ejercer la autoridad correspondiente; ello, sin detrimento de las amplias potestades de acción del ejecutivo en la formulación y ejecución presupuestaria. No reconocer esta competencia del Órgano Colegiado comprometería todos los acuerdos que han definido políticas de asignación presupuestaria que incorporan porcentajes.
21. La facultad de definir políticas de asignación de fondos otorgada al Consejo Universitario debe estar acompañada por una práctica de vigilancia constante de los **principios de orden presupuestario de universalidad e integridad, de equilibrio presupuestario, de anualidad**, además de contar con fundamento técnico brindado por los órganos ejecutivos competentes, de manera que se resguarde la sostenibilidad financiera de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Comunicar a la comunidad universitaria y nacional, en relación con las competencias del Consejo Universitario para emitir acuerdos que involucren asignación presupuestaria, que la posición de este Órgano Colegiado es la siguiente:

- a) El marco normativo y organizacional de la Institución, dado por la *Ley orgánica de la Universidad de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, otorgan al Consejo Universitario la potestad de definición de políticas que, como conductas de necesaria implementación práctica, requieren del respaldo económico y financiero correspondiente pues, de lo contrario, devendría en el reconocimiento irracional de potestades públicas sin garantía ni seguridad de ejecución.
 - b) El Consejo Universitario, en su condición de máximo órgano directivo institucional con atribuciones y potestades en materia de dirección y gobierno en la estructura organizativa de la Universidad de Costa Rica, y atendiendo criterios jurídico-organizativos como jerarquía, naturaleza de sus acuerdos, competencia, validez, eficacia, ejecutoriedad de sus actos, posee, indefectiblemente, competencia plena para establecer políticas de asignación de fondos presupuestarios que involucren porcentajes.
 - c) Las potestades inherentes a los acuerdos del Consejo Universitario que establezcan políticas de asignación de fondos, no son irrestrictas y absolutas en sí mismas. De previo a cualquier acto administrativo que emita el Consejo Universitario en esta materia, deben respetarse para cada caso los principios, normas técnicas y jurídicas pertinentes que rigen los procesos de presupuestación en instituciones públicas, de manera que se resguarde y garantice la sostenibilidad financiera de la Universidad de Costa Rica en el mediano y largo plazo.
 - d) El establecimiento de políticas de asignación presupuestaria de fondos da cabal contenido y cumplimiento a las potestades otorgadas estatutariamente al Consejo Universitario, por lo que gozan de carácter vinculante u obligatorio para toda la comunidad universitaria.
 - e) El no acatamiento o violación de estos y otros acuerdos emanados del Órgano Colegiado redundaría en un debilitamiento inconveniente e inaceptable del orden y gobernabilidad institucional, por lo que debe ser corregido de manera imperiosa.
2. Trasladar este dictamen a la Asamblea Colegiada Representativa para que, con base en el artículo 16, inciso h), del *Estatuto Orgánico*, se resuelva este conflicto de competencias entre el Consejo Universitario y la Rectoría.”

LA DRA. RITA MEOÑO informa que contaron con el apoyo de la Mag. Carolina Solano, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios.

Concluye agradeciendo a dos personas que estuvieron en la primera parte del proceso, Dr. Rafael González Ballar y la señorita Daniela Salas; también, extiende el agradecimiento a las tres personas que los apoyaron como juristas, el Dr. Manrique Jiménez Meza, el Dr. César Hines Céspedes y el Dr. Alexis Solís Fallas, así como a la Contraloría Universitaria por toda la revisión y el pronunciamiento para apoyar las decisiones en este ámbito.

Señala que si los miembros de la Comisión creen que faltó algún elemento por señalar, les ruega que lo indiquen; también, se pone a la disposición del Órgano Colegiado para cualquier asunto que estimen pertinente.

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la Dra. Meoño la presentación del dictamen. Indica que pasan a la segunda fase, en la que los miembros del plenario expresan sus comentarios, dudas, observaciones, opiniones o posiciones respecto de lo planteado en el dictamen. Propone que realicen primero observaciones de forma y presente algunas.

Considera que para que se entiendan mejor los acuerdos, en la página dos debe haber una contextualización para los oficios de la Rectoría. Cree que cuando la Dra. Meoño presentó el caso lo hizo; sin embargo, cuando lee el dictamen se topa de frente con eso; entonces, genera la incógnita de dónde salió.

Señala que en el subtítulo de “Competencia del Consejo Universitario”, desde el penúltimo párrafo de la página 24 hasta el tercer párrafo de la 25 debería aparecer como cita, porque es el criterio del abogado Manrique Jiménez, más que un criterio de análisis de la Comisión; entonces, que no quede bajo el título de “Reflexiones de la Comisión”, puesto que ese texto coincide con el dictamen del abogado, de manera que es mejor que quede como cita, en la medida en que era consultado como especialista y no miembro de la Comisión.

Supone que en la página 29, en el párrafo cuarto, se refiere al Dr. César Hines, porque dice: “agrega, además, el jurista Sáenz”, o desconoce si se refiere al Dr. Manrique Jiménez y su segundo apellido es Sáenz; se pregunta si es otro jurista que no está mencionado en la lista o es que por error en lugar de “Sáenz” debe decir “Hines”; a veces como las computadoras no reconocen los apellidos los cambian, y tal vez se fue, pero es bueno que se especifique quién dice eso.

Manifiesta que le llama la atención el acuerdo que viene en la página 1, y que dice integrar una comisión (es de forma, aunque ya toca el fondo), pero no se refiere a la Comisión que preparó el dictamen, sino a los acuerdos:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5704, artículo 8, del 7 de marzo de 2013, acordó:

Integrar una comisión especial, para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.

Luego, en la página 8, se indica que el Consejo Universitario da una prórroga para presentar el informe, que dice:

Ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2014, para que la Comisión Especial cumpla con el encargo solicitado en la sesión N.º 5788, artículo 8, del jueves 7 de marzo de 2013, referente a la solicitud de rendir un informe relativo a los elementos jurídicos organizativos y de política universitaria sobre el fundamento de las competencias (...)

Le llama la atención que los dos acuerdos son diferentes; el primero dice: “emita opinión (...)” y el segundo dice: “rendir un informe relativo (...)”. Cree que como esa es una cita debe señalarse que así fue copiado, para que no se piense que se alteró el acuerdo. Según su criterio, emitir opinión y rendir un informe difieren en su objetivo.

Pregunta que si alguien tiene observaciones de forma; al no haber, indica que pasan a la fase de consultas de los miembros sobre dudas que tengan en relación con el dictamen. Para ordenar la discusión, pueden, en una segunda etapa, hacer consultas sobre algunos elementos que no quedan claros y en una tercera etapa emitirían la opinión sobre la posición que posee cada uno sobre este asunto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que desea realizar algunas consultas a la Comisión, entre ellas la que ya manifestó el Dr. Murillo, porque lo solicitado en el acuerdo de la sesión N.º 5704 no concuerda con lo que la Comisión propone en los acuerdos, sobre emitir una opinión; le parece que es otra cosa, de manera que quisiera conocer qué han analizado. Después, refiere que la Dra. Meoño destacó que la Contraloría indicaba (no está segura si es la Contraloría; de lo contrario, la corrigen) que la Oficina Jurídica no es el órgano competente para determinar si los acuerdos del Consejo Universitario son válidos o no; entonces, consulta quién sería, a criterio de la Comisión, el que determine si lo son o no.

Referente al acuerdo del porcentaje para la regionalización; consulta si en ese acuerdo que la Comisión ha estado analizando, que es bastante viejo, se señaló la fuente que se tomaría para realizar este aumento en el recurso económico; y si eso estaba considerado en ese acuerdo, cuáles eran las fuentes y, si no, qué aportó la Contraloría al respecto.

Expresa que lo anterior le genera duda, debido a que, por ejemplo, cuando la Asamblea Legislativa aprueba un proyecto de ley donde indica recursos, la ley debe contemplar de dónde sacará el Estado dichos recursos; de manera que posee esa inquietud.

La otra duda es que solo aparece un pequeño párrafo del criterio de la Contraloría Universitaria sobre lo referente al criterio del Dr. Alex Solís, de manera que si tienen algo más extenso, solicita que se lo aporten, porque es muy poca la información, dado que el Dr. Solís, según la columna que la Comisión presenta, dice estar en contra; entonces, quisiera que le amplíen más.

Pregunta quién determinó que estos abogados eran expertos; es decir, si fue la Comisión anterior o quién. Menciona lo anterior, porque la valoración de un aspecto en el ámbito legal o del Derecho es muy variable, de acuerdo con los abogados a quienes se les consulte. Dice que sin ser experta en esto, cuando se consultan varios abogados de la Universidad ya sea el de la Contraloría, el de la Oficina Jurídica, el de una vicerrectoría y algún profesor de la Facultad de Derecho, los criterios podrían ser totalmente diferentes; entonces, desea saber cómo la Comisión determinó que estas personas eran expertas.

Realiza la consulta, porque quien coordinaba la Comisión al inicio justamente era un abogado; entonces, desea conocer cuál fue la evaluación para considerar a estas personas como expertas en este campo.

EL DR. JORGE MURILLO indica que están en el periodo de consultas para aclarar aspectos. Pregunta si hay más consultas. Desea felicitar a la Comisión por el trabajo realizado, porque se evidencia que hubo una recopilación de distintos criterios en un tema bastante controvertido y que obligó a la Comisión a realizar un esfuerzo de síntesis de las diferentes posiciones que pueden plantearse en relación con este tema. Cree que el documento recoge bastante bien todas las aristas del asunto en cuestión; en ese sentido, desea reconocer el trabajo de la Comisión.

Señala que en algunos casos el Consejo ha aprobado o tomado acuerdos que implican aprobación de porcentajes; por ejemplo, en la página once vienen varios acuerdos de las sesiones N.º 3545, N.º 4408, N.º 4823; le llaman la atención, porque esos acuerdos dicen aprobar la siguiente distribución de la cuota de bienestar estudiantil; entonces, se pregunta si estas aprobaciones o autorizaciones surgen del seno del Órgano Colegiado como porcentajes que deben aprobarse, o, en realidad, son aprobaciones de propuestas que envía la Administración.

Explica que no es lo mismo que se indique que distribuirá la cuota de bienestar estudiantil en un 55% para Federación y demás, o simplemente el Consejo lo que hace es aprobar una distribución que le llega de previo de otra instancia, porque ahí habría una diferencia fundamental. La misma duda tendría para el caso de la Universidad Estatal a Distancia; por ejemplo, dice aprobar para el año 2014 un presupuesto máximo de setecientos millones; desconoce si es que en el Consejo Universitario determinaron que ese era el monto, elaboraron una propuesta y la aprobaron, o era una propuesta de la Administración que aprobaron.

La otra duda en relación con las demás universidades es si la estructura organizativa funciona de la misma manera en los Consejos Universitarios en el TEC y en la UNED. Tiene entendido que en las otras universidad públicas el rector es el que preside; desconoce si en el TEC o en la UNED; entonces, el Consejo Universitario en ese caso no preside; pero si presidiera, probablemente, tendrían un Consejo completamente diferente. Desea ver la comparación con los otros órganos colegiados.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR desea conocer, aunque está en alguna medida clarificado en el dictamen, aspectos metodológicos para salvaguardar esquemas de gobernanza u organizativos propios de la Universidad, y el criterio que utilizaron para emplear otras instituciones con estructuras un poco diferentes, así como el criterio para efectos de validación de que una cosa que es igual a otra, a la Universidad, para afirmar la existencia de una evidencia y un hecho, y se clarifica; entonces, determinar si en la metodología se tomó en cuenta la estructura y organización que posee la Universidad y la validación con los casos que presentan.

Por otra parte, desea aclarar, en cuanto a los acuerdos que están apelando, que la Comisión está tomando como base el artículo 16, inciso h, del *Estatuto Orgánico*, sobre las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, en el cual se establece: *Resolver los conflictos de competencia entre el rector y el Consejo Universitario*.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA menciona que no vio qué fue específicamente lo que se les solicitó a los especialistas, por lo que no comprendió a qué se refiere en el cuadro 1 cuando se mencionan criterios a favor y criterios en contra; se pregunta a favor de qué o de quién, o en contra de qué o de quién. Considera que colocarlo de esa manera, sin saber qué fue, le da un cierto sesgo en la apreciación de los criterios emitidos por los especialistas.

Señala que otra de las inquietudes que le surge es que en algún momento leyó el informe de la Contraloría Universitaria y en este había dos o tres páginas que se referían a la inconveniencia de que el Consejo definiera porcentajes en relación con regionalización, y resulta que nada de eso aparece en el dictamen; entonces, consulta por qué no se refleja esa posición de la Contraloría.

Estima que los aportes que realizó el Dr. Solís también son de mucho peso y no aparecen en los considerandos. Recuerda que los considerandos son lo que la mayoría de personas lee; entonces, se pregunta por qué no se incluyeron. Destaca que si leen los considerandos con detenimiento, lo que se detecta es que muchos de ellos son extractos de lo que emitieron los otros especialistas, pero no está el criterio del Dr. Solís.

EL DR. JORGE MURILLO pregunta si alguien tiene más consultas; al no haber, cede la palabra a la Dra. Meoño para que aclare las consultas realizadas; luego, pasarían a brindar las opiniones de fondo sobre el dictamen como tal.

LA DRA. RITA MEOÑO considera importantes, en relación con los asuntos de forma, las indicaciones que se realizan. Lo señalado por el Dr. Murillo sobre el acuerdo en la página uno, aclara que está textualmente como fue definido el acuerdo, por eso se coloca de esa manera.

Comparte completamente la sugerencia de que en la parte del origen se incluyan los acuerdos completos; de hecho, para la exposición sintió la necesidad de hacerlo, porque, de lo contrario, iban a estar discutiendo sobre un cuestionamiento de asuntos que no se habían expresado antes; entonces, es un asunto que tal vez como Comisión no vieron, pero que se puede corregir en una sesión de trabajo (pasarlos para adelante y que quede en la misma estructura a la que tuvo que recurrir en la exposición).

En relación con la página número ocho, que tiene que ver con que existe una diferencia entre rendir un informe y emitir una opinión; dice que, lamentablemente, había invitado a la asesora para que estuviera apoyándolos, pero su esposo fue operado ayer; entonces, no está el día de hoy, lo cual les hubiese facilitado muchísimo contestar las dudas, pero no fue posible, pues coincidió con esta situación de salud. Solicita que se revise en la sesión N.º 5788 para que se constate que esto está colocado como se acordó en esa sesión, porque, incluso, está en cursiva, de manera que la diferencia está dada por lo que decidió el mismo Órgano; es decir, el acuerdo está colocado textualmente.

Indica que, en las páginas veinticuatro y veinticinco, el Dr. Murillo tiene toda la razón, la Comisión comparte la opinión del autor original, que es uno de los juristas consultados y, perfectamente, pueden corregirlo para que quede como una cita, como corresponde. Por otra parte, el señalamiento del apellido Sáenz, efectivamente, corresponde a Hines; son elementos que se pasan a pesar de todas las revisiones del dictamen.

****A las once horas y veintiocho minutos, entra el Dr. Henning Jensen. ****

Aclara, respecto a las inquietudes de fondo, que el órgano competente para declarar la validez y eficacia, como está expresado en el acuerdo, es la Asamblea Colegiada Representativa. En este momento, existe una declaratoria oficial de parte de la Oficina Jurídica que dice que son acuerdos antijurídicos y que no tienen que ser acatados por la Rectoría; luego, porque, efectivamente, la Rectoría, desde hace varios años (no están hablando solo de la Rectoría actual), se ha acogido a esta declaratoria en los hechos y se ha practicado lo que señala. Entonces, el *Estatuto Orgánico* les da la única posibilidad, en el artículo 16, inciso h), de como resolver conflictos de competencias entre el Consejo Universitario y la Rectoría; de modo que es el *Estatuto Orgánico* el que les dicta cuál es la instancia que puede resolver una diferencia, pero, en toda la discusión, cree que el elemento más importante que se señala en este dictamen es la incompetencia (todo el dictamen va en relación con la incompetencia del Consejo) de la Oficina Jurídica para realizar dicha declaratoria.

Indica que no se incluyó lo del porcentaje de regionalización y cuál es la fuente, debido a que la Comisión así lo decidió, porque había mucha posibilidad de desviarse del mandato del Órgano Colegiado, el cual les dice que se pronuncien o emitan opinión sobre acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios, pero no les pide que realicen un análisis de los acuerdos en cuestión, y fue algo que tenían que estar sacando a cada rato, porque surgía la tentación de entrar en ese detalle. Cree que no fue el mandato que se le dio a la Comisión; entonces, en todos los casos, tanto para uno como para el otro se decidió que no se entraría a discutir el caso, sino que discutirán la competencia o no del Consejo Universitario y si están de acuerdo o no con esa

declaratoria de que los dos acuerdos en cuestión son antijurídicos e ineficaces, aunque cree que la declaratoria hace alusión a cualquier acuerdo en esa línea.

En cuanto al señalamiento de la Dra. Angulo de que la posición del señor Alex Solís la siente escueta, aclara que la respuesta de él fue básicamente lo que está colocado; lo pueden revisar en el expediente. Aclara que, como les había expuesto, el martes realizaron la consulta a los tres, y aprovecha para contestar quién determinó la experiencia de los abogados. En aquel momento, el Órgano Colegiado consideró que la persona idónea para coordinar la Comisión era el Dr. Rafael González Ballar, quien es abogado, y él fue la persona que consideró importante tener la opinión de estas tres personas.

Explica que cuando se reconfigura la Comisión, vieron que solo estaban las respuestas de dos personas, faltaba la del Dr. Solís; insistieron (recalca que verdaderamente tuvieron que insistir) para que les enviara su respuesta y afortunadamente la envió. Cuando lo hizo ya habían mandado la solicitud a la Contraloría, porque, de lo contrario, la Comisión no podía avanzar; entonces, después se le realizó la consulta a la Contraloría sobre la opinión del Dr. Solís; la respuesta no la encuentra en este momento, pero pueden revisarla y verán que la opinión de la Contraloría, básicamente, contiene esos elementos.

Menciona que la estrategia inicial, cuando el Dr. González fue el coordinador, era básicamente consultar a esos tres juristas, y, quizás, por las mismas preocupaciones de la Dra. Angulo, vieron la necesidad de la opinión de la Contraloría Universitaria, para que pudiera ponderar, con toda transparencia, no solo los oficios de la Oficina Jurídica, sino lo que los propios expertos les estaban señalando y eso fue lo que se les consultó.

Expresa, en cuanto al agradecimiento del Dr. Murillo por la labor de la Comisión, que este es un tema muy controversial y no tiene nada que ver con una administración u otra, sino que tiene que ver con cuál es la estructura organizativa y las jerarquías que están establecidas en el Estatuto Orgánico. Comparte que verdaderamente era un desafío para la Comisión ver un tema tan complicado y con tantas implicaciones para el presente y futuro de la Universidad; entonces, sí ameritó un trabajo, que estuvo bañado por salidas y entradas de personas en la Comisión; incluso, de asesores, de manera que agradece mucho ese reconocimiento, porque sí fue un trabajo bastante denso.

En relación con si fue una iniciativa de la propia Administración el señalar las cuotas de bienestar estudiantil o fue propuesto por la Rectoría, igual tendrían que ir al acta; puede hacerlo, pero, lamentablemente, no tiene al asistente que le ayude para hacerlo más rápido. Desea señalar que en el acuerdo, incluso, hubo modificaciones de los porcentajes y una indicación, que le parece les puede dar una pista, en relación con si fue una iniciativa o no de la Administración, pero tampoco lo puede asegurar hasta que vean el acta; sin embargo, tiene que ver con la indicación que se le da a la Administración en el sentido de que vaya eliminando la posibilidad de que el financiamiento de los grupos deportivos sean autofinanciados.

Indica que, además de que se toma el acuerdo sobre los porcentajes, se acuerda:

2. Solicitar a la Rectoría:

- a. Eliminar progresivamente el denominado sistema de autofinanciamiento obligatorio de los clubes, para trasladarlos al modelo de financiamiento ordinario de la Institución. El plazo para completar este traslado vence en el 2012.*

No está segura, ni tiene certeza, pero esto le da una indicación de que existe un posicionamiento del Órgano en relación con cómo se venía manejando la presupuestación para estos grupos, pero, en todo caso, es importante señalar que la Comisión no analizó, aunque es una inquietud muy válida,

que deben revisar en el acta, la decisión sobre la distribución de bienestar estudiantil, así como de regionalización, sino que se concentraron en ver políticas que asignen presupuesto. Lo que le parece muy válido de la observación del Dr. Murillo es que pueden haber diferencias; una cosa es que venga propuesto de la Administración y otra que salga del Consejo Universitario. A todas luces, si el de bienestar estudiantil hubiese sido propuesto por la Rectoría, tendrían un ejemplo de un lado y en regionalización tendrían un ejemplo del otro, y si no, también, tendrían un ejemplo de los lados de parte del Consejo Universitario.

En relación con la Universidad Estatal a Distancia y el Tecnológico, obviamente, existen diferencias sustantivas en estos órganos homólogos al Consejo Universitario y la principal diferencia es que estos órganos son dirigidos por la persona que ocupa el puesto de Rectoría; sin embargo, los ejemplos que se colocaron no son la orientación que deban seguir, sino que son un ejemplo más. Cree que los más importantes son los de la propia Institución y como han tomado decisiones en esta dirección, y decisiones que no son secundarias ni menores, que han tenido un impacto muy importante para la Universidad en el largo plazo.

En cuanto a lo mencionado por el Ing. Aguilar sobre los esquemas metodológicos para salvaguardar lo autóctono y cómo organizarse como Universidad de Costa Rica, la estructura organizacional, piensa que lo que se trata de señalar en el dictamen es que todo el respaldo que posee el Órgano Colegiado para esa estructura organizativa está clarísima en la *Ley Orgánica de la Universidad*, desde 1940, y en el *Estatuto Orgánico*; eso es lo que los ampara, guía y da norte. Le parece que fue una decisión muy visionaria de las personas que participaron en la elaboración de esta normativa, para resguardar democráticamente y contar con una estructura que garantice protecciones a la Institución, distribuyendo cuotas de poder, jerarquía y niveles de decisión en las diferentes instancias.

Considera que hoy están sentados en esta silla, pero mañana vendrán otras personas; el Dr. Jensen está hoy en la Rectoría, pero mañana vendrán nuevas personas, y lo importante de este caso es darle una mirada, con un ojo muy crítico, a la *Ley Orgánica*, al *Estatuto Orgánico*, y tratar de ser fiel a lo que se les indica.

Expresa que el acuerdo dos, que dice: “trasladar este dictamen a la Asamblea Colegiada Representativa (...)”, tiene que ver con la respuesta que le dio a la Dra. Angulo, en el sentido de que en los hechos existe un conflicto, donde se plantea, por un lado, que el Consejo no posee competencia para emitir ese tipo de políticas y acuerdos con indicación de porcentajes, y en los hechos así lo asume la Rectoría desde la Administración anterior; por otro lado, el dictamen intenta demostrar al Órgano Colegiado y a la comunidad universitaria que, normativa y estatutariamente no hay razón para que esto se esté interpretando de esta manera.

Enfatiza en que como el conflicto existe y la Oficina Jurídica no tiene la competencia para realizar esa declaratoria, no hay más remedio que pasar a la Asamblea Colegiada Representativa, con todo y los costos que eso pueda tener para la Rectoría o el Consejo Universitario. Eso fue lo que discutieron en la Comisión, y, en beneficio de la Institución, cree que es un asunto que debe dirimirse en donde corresponde, y, lamentablemente, es en esa instancia.

Considera que la consulta del M.Sc. Ureña, de qué se les solicitó a los especialistas, es muy pertinente, porque cree que en ningún dictamen se coloca, pero podrían hacerlo; básicamente, por ejemplo, para el caso del Dr. Alex Solís Fallas, del Instituto de Investigaciones Jurídicas (destaca que las personas que fueron consultadas no fueron abogados recién graduados ni mucho menos, sino que son personas muy reconocidas), la nota a la letra dice:

Estimado señor, el Consejo Universitario le remite para su análisis los oficios relaciones con el tema de competencias del Consejo en la mención de acuerdos relacionados con políticas de asignación de fondos presupuestarios.

Me permito solicitarle, respetuosamente, que nos envíe sus observaciones a más tardar el día 26 de abril del 2014 al correo (...)

Informa que básicamente es eso en todos los casos. A la Contraloría, la diferencia es que se le pide opinión sobre lo que dice la Oficina Jurídica (se le envía copia de los oficios); lo que dicen los expertos (se les envía copia de lo que los expertos les contestaron) y que investigaran si había experiencias en las otras universidades, de manera que la información de la UNED y Tecnológico lo hacen gracias al informe de la Contraloría.

En cuanto a la consulta de por qué no se pusieron los inconvenientes señalados por la Contraloría, le indica al M.Sc. Ureña que pueden repasar el informe de la Contraloría, y si el Órgano Colegiado considera que existe algún elemento importante de colocar y no se puso, pues que lo recuperen. Estima que deben colocarlo en términos de que no comparten esa opinión, porque los considerandos tienen que llevar una estructura que les lleve a respaldar el acuerdo que están proponiendo, y al decir que es inconveniente se contradice, pues están proponiendo que el Consejo sí tiene competencia, aunque no tendría ningún problema en que si encuentran algún elemento coherente se coloque en los considerandos.

Señala que la Contraloría realizó análisis relacionados con los casos; sobre la política de regionalización y la decisión de cambiar los porcentajes de bienestar estudiantil, no le fue consultado, como tampoco fue consultado todo el tema de los principios presupuestarios en la Administración Pública, pero lo incluyeron y les pareció que era importante recuperarlo; por eso se destaca. El informe de la Contraloría es amplio, y lo leyeron varias veces, lo analizaron bien y la Comisión decidió no incorporarlo; no es un asunto personal ni mucho menos; tendrían que determinar si lo pueden recuperar.

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la Dra. Meoño y cede la palabra al M.Sc. Briceño para que realice una aclaración.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que la opinión de la Comisión está basada en las potestades y funciones que el *Estatuto Orgánico* le da al Consejo Universitario, a lo establecido en la *Ley de Administración Pública* y a la validez de los acuerdos del Consejo Universitario dentro de esa estructura.

Destaca que tienen un problema que no pueden dirimir en el Órgano, de modo que debe ser la Asamblea Colegiada Representativa, porque, en este momento (no se refiere explícitamente a esta Administración), la Rectoría, con base en un dictamen de la Oficina Jurídica (que es recomendativo no vinculante y que, además, no es de su competencia, pero indicó que esos acuerdos no son válidos), decide no acatar lo dispuesto en un acuerdo o acuerdos del Consejo Universitario, lo cual pone a la Rectoría en franca rebeldía, porque el *Estatuto Orgánico* establece claramente que los acuerdos del Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio.

Resume que existen acuerdos del Consejo en esa línea, y una actitud de no acatamiento de dichos acuerdos, con base en un dictamen elaborado por una oficina, de carácter recomendativo, la única instancia que puede determinar que un acuerdo del Consejo Universitario es nulo sería la Asamblea Colegiada Representativa, que es el Órgano que está superior al Consejo Universitario.

Piensa que esto debe ser llevado a la Asamblea Colegiada Representativa para su definición y, concretamente, deberían impugnarse todos los acuerdos que el Consejo Universitario ha tomado en esta línea (el 80/20, lo del 4%, el acuerdo de vida estudiantil y lo relacionado con regionalización); es decir, no existe ninguna otra salida más que el planteamiento abierto de competencias, y ahí tendrán la discusión por parte de los abogados y lo que está establecido en el *Estatuto Orgánico*; insiste en que debe ser la Colegiada la que decida.

Expresa que, revisando los argumentos de los especialistas, lo que dice la Contraloría y demás, realmente el Consejo Universitario tiene potestad para definir porcentajes, siempre dándole la discrecionalidad a la Administración para la ejecución presupuestaria respectiva, pero no ve ninguna incompatibilidad para que el Consejo, en este momento, pueda definir ese porcentaje; entonces, ya está vertiendo opinión sobre el tema, pero sí cree que el acuerdo tiene esa lógica; es decir, que el tema debe ser dirimido por la Asamblea Colegiada Representativa, porque, en cierta manera, la Administración se niega a cumplir acuerdos del Consejo por la llamada falta de validez.

Enfatiza en que el *Estatuto Orgánico* da la validez al Consejo por su estructura y organización; es decir, la invalidez de un acuerdo tendría que tener bases jurídicas, y ese acuerdo cumplió todas las que se necesitaban para que fuera un acuerdo válido. Se tendría que declarar una invalidez por incompetencia o porque se violentó algún aspecto jurídico relacionado con la emisión de ese acuerdo en particular.

EL DR. JORGE MURILLO señala que el M.Sc. Briceño empezó, como él mismo lo reconoció, a adelantar criterios sobre el fondo. Aclara que, en efecto, para las consultas que le realizaron a la Dra. Meoño, el segundo acuerdo que se tomó cuando se amplió el plazo es tal y como está en el dictamen literalmente; es decir, cuando en el Consejo toman ese segundo acuerdo, se da una ligera diferencia; entonces, desea que quede constancia de que la persona que colaboró sí lo copió textualmente; ya lo corroboró.

Da lectura al acuerdo de la sesión N.º 4408, que es la de autorizar a la Administración, que dice:

Sesión N.º 4408, artículo 4, del 2 de diciembre de 1998:

1. Autorizar a la Administración para que incluya en el presupuesto institucional para el año 1999, la suma de ₡6.000.000.00 (seis millones de colones)

Aclara que eso surge de una solicitud específica de la presidenta del equipo de fútbol; en ese momento, la Administración le daba solo un millón; entonces, presenta una solicitud al Consejo para que se le suban cinco millones más; entonces, el Consejo aprueba, en este caso, aumentarle la cuota al club de fútbol. En síntesis, fue una solicitud externa que viene del club.

Comenta que estaba leyendo el acuerdo de la sesión N.º 4823, del 2013; el de la sesión N.º 3545 no podría, porque esa acta no está en línea; entonces, está tratando de leer los considerandos para determinar de dónde había surgido. Recuerda que consultó que si en estos casos, donde se dice que el Consejo aprueba o autoriza, habían nacido del seno del Consejo como propuestas, o habían sido propuestas externas, puesto que, según su criterio, hacían una diferencia fundamental.

EL DR. HENNING JENSEN se disculpa por la interrupción. La consulta no es con respecto al dictamen, pero sí sobre un tema que está puesto ahí; más bien, es una solicitud al Consejo Universitario y sus servicios técnicos, para que le faciliten algún acuerdo o norma que establezca que si la negociación salarial no llega a un acuerdo entre el Sindicato y la Administración, el tema deba pasar al Consejo Universitario. Solicita al M.Sc. Rivera que le ayude con este tema, alguna norma o acuerdo que se haya tomado que permita dar ese paso.

Expresa que lo pregunta porque en la Administración Pública rige el principio de legalidad; es decir, solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente autorizados; entonces, desea conocer la base, porque es uno de los temas.

EL DR. JORGE MURILLO indica que pasan a una tercera etapa del análisis, que serían los comentarios de fondo, las posiciones, y, si fuera del caso, agradecería que fueran perfilando la

posición respecto del dictamen, para saber por dónde irán; es decir, tienen tres caminos: aprobar el dictamen, aprobarlo con modificaciones (entrar en una sesión de trabajo) o decir que, aun cuando se modificara, no se está de acuerdo con la cuestión, para ir teniendo una línea. Además, eximirían a la Dra. Meoño, como coordinadora de la Comisión, de estar contestando consultas, sino que entraría a participar como un miembro más del Consejo, expresando su opinión sobre el asunto.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS desea, como fue parte de la Comisión, expresar algunos comentarios en torno a las preguntas que han realizado los compañeros. Destaca algo muy importante que dice la Contraloría en el informe, de más veinticinco páginas, que emitió, que le parece bastante completo; sin embargo, como lo señaló la Dra. Meoño, no se incluyeron todas las recomendaciones y aclaraciones, pero existen puntos que pueden servir para aclarar dudas; por ejemplo:

El Estatuto Orgánico asignó, simultáneamente, funciones o competencias de un mismo tipo o materia a dichos órganos (es decir, a la Rectoría y al Consejo), al respecto cabe indicar, a modo de ejemplo, que por un lado le otorgó al Consejo Universitario y a la Rectoría potestades reglamentarias y adicionalmente les otorgó, tanto al Consejo Universitario, como a la Rectoría, potestades de administración general de la Institución.

Aunado a lo anterior el Estatuto Orgánico no desarrolló suficientemente los límites y alcances de esas funciones compartidas, de la misma naturaleza, por lo que se debe considerar, al analizar un caso específico, no solo la materia o el instrumento en que se declara la voluntad del Órgano, sino también la jerarquía, la naturaleza y la misión del órgano en el contexto de la organización universitaria.

Entonces, ellos dicen que, evidentemente, lo anterior hace que el funcionamiento y la relación interorgánica a lo interno del ente universitario sea de mayor complejidad y genere fricciones en la cotidianidad, como lo que origina la presente consulta. Es decir, debido a esta falta precisa de límites que se imponen, incluso, en el mismo *Estatuto Orgánico*, se crean todas estas diferencias, y que el modelo de la Universidad es mixto o híbrido, que consiste en una distribución tripartita de funciones o poder. Menciona esto, con el fin de aclararle un poco al Ing. Aguilar, quien consultaba lo del Gobierno. Le parece que en esta parte aclaran muy bien que no están debidamente establecidas las funciones de uno u otro órgano.

Otro punto muy importante es lo que consulta el Dr. Murillo, pues ellos sugieren en una parte que: *cuando existen políticas relativas a asignación de recursos institucionales se debe coordinar con la Rectoría, para que, por medio de sus oficinas técnicas y las unidades académicas, se generen propuestas de políticas que consideren la viabilidad económica y cumplimiento de los fines sustantivos definidos en el Estatuto Orgánico en el medio plazo, de esta forma se lograría que las políticas no resulten formulaciones meramente programáticas, ni tampoco tan específicas, que lleguen a niveles operativos y afecten el accionar institucional y debiliten el ejercicio de las potestades encomendadas.* De manera que la Contraloría recomienda que siempre que se vayan a emitir políticas de este tipo, exista una coordinación con oficinas administrativas, para que toda la parte presupuestaria quede en equilibrio.

Menciona que, como lo señaló la Dra. Meoño al inicio, cuando llegó a la Comisión y tuvieron las dos reuniones, le intrigó un poco que no incluyeran la parte de regionalización. La Dra. Meoño les explicó la posición de la Comisión (eran cuatro personas y su persona); tal vez, por ser de las Sedes insistió mucho en esto, pero la mayoría gana; entonces, no se incluyó; sin embargo, cree que existen puntos muy importantes, expresados por el M.Sc. Ureña, que no se mencionaron, y es que la Contraloría, en cuatro o cinco páginas, emite el criterio respecto al acuerdo que tomó el Consejo sobre el porcentaje de regionalización. Desea leerles algunos puntos que estima muy importantes, si llegan a tomar decisiones de este tipo.

La primera dice: *La consulta a este documento (el que les está mencionado) está relacionado con las políticas de asignación de fondos y aprovechando el desarrollo de los aspectos anteriores,*

es importante para una eventual discusión determinar si este acuerdo cumple con los límites y consideraciones mencionados en el apartado anterior.

La Contraloría está refiriendo que analizaron este acuerdo debido a que es de presupuesto; entonces, por eso lo incluyen; sin embargo, en el dictamen en discusión no se menciona lo siguiente; dice que lee solamente algunos párrafos, porque es bastante largo:

Se espera que al momento de emitir un acuerdo la elaboración mínima de este debe estar técnicamente bien planteado para lograr el objetivo que se persigue. El acuerdo en sí debe ser lo suficientemente preciso y considerar elementos que permitan su operacionalización en la gestión financiera y presupuesto; sin embargo, en este acuerdo que se tomó dice que el acuerdo presenta bondades en el sentido de que busca incidir en una distribución de recursos a nivel global, como lo es el programa de regionalización; no obstante, presenta varias debilidades que deben someterse a revisión como:

Se debe considerar la inversión real y no la estimada.

No usaron el presupuesto inicial, sino el final, y respecto a eso analizan que la OPLAU, por ejemplo, al inicio da un presupuesto, pero, al final, como han visto en muchas cuestiones de la OPLAU, es el presupuesto que se ejecutó; entonces, la Contraloría señala que mucho del presupuesto de regionalización está invisibilizado, porque está en diferentes cuentas; entonces, indica que todas esas cuentas deben reflejarse en un solo presupuesto; esa es una de las debilidades.

Continúa con la lectura.

- *Este tipo de acuerdos, por el nivel de cuidado y experticia técnica que se debe tener, requiere un mayor grado de precisión, situación que no se observa en este análisis. El acuerdo adolece de las mismas debilidades que han venido señalando en otras oportunidades, órganos técnicos como la OPLAU.*
- *La información que se presentó no fue suficientemente precisa y completa para una decisión de esta envergadura.*
- *Otro aspecto que debilitó el análisis en este dictamen fue que se utilizó información presupuestaria estimada y en vez de la real y final.*

En conclusión dicen que la sesión N.º 5570 debe ser revisada dado que en su formulación y logro se hecha de menos algunos elementos que como se ha indicado anteriormente debilitan el objetivo y el propósito que se persigue, debe haber un mayor sustento y apoyo técnico a efecto de considerar los límites y condiciones mínimas que se requieren para definir políticas de asignación

LA M.Sc. MARLEN VARGAS dice que esto se menciona porque cree que si van a tener competencias para asignar presupuesto, deben tener mucho cuidado a la hora de asignarlo como lo están manifestando, pues la Contraloría señala que ese acuerdo se debe revisar, porque está muy débil, no tiene suficiente sustento técnico.

Estima que sí se deben incluir algunos de esos párrafos en el dictamen, porque es una de las cosas que promovieron; es decir, pues que se hiciera la consulta sobre las competencias en cuanto a la asignación de los porcentajes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO opina que algunos de los puntos que señaló la Dra. Rita Meoño son muy importantes y tiene razón, pues no tiene que ver con las personas que conforman el Órgano ni con la Comisión que lo trabajó, ni con quién esté en la Administración, pero le preocupan algunos asuntos.

Expresa que el 7 de marzo de 2013 el plenario acordó integrar dicha Comisión. Ella personalmente nunca hubiera votado a favor, porque está muy claro —el M.Sc. Daniel Briceño lo mostró— en el *Estatuto*

Orgánico, al igual que en la *Ley Orgánica* pues el único órgano que puede definir si un acuerdo es válido o no es la Asamblea Colegiada. Según su criterio, no era necesario integrar una comisión; además, una comisión que emite opinión.

Reitera que el acuerdo que viene en el dictamen no tiene que ver precisamente con opinión, porque dice: *comunicar a la comunidad universitaria y nacional (...) un aspecto propio de la Universidad*. El acuerdo dos que es trasladar a la Asamblea se podía sustentar con una reglamentación universitaria; por eso tiene sus dudas.

Exterioriza que desde el punto de vista científico (cada uno tiene una formación distinta y siempre lo relacionan con eso), y sin aras de hacer críticas a la Comisión, pues es un gran esfuerzo y un trabajo enorme, le parece que la metodología utilizada en la Comisión está totalmente sesgada. Lo dice porque un criterio de la Oficina Jurídica que depende directamente de la Rectoría y un criterio de la Contraloría, que depende directamente del Consejo Universitario; es decir, hay asuntos de dependencia.

Por otro lado, estima poco ético preguntarles a otros abogados que den un criterio sobre criterios de abogados. Cuando se les manda a los juristas, se le solicita que impartan un criterio sobre lo que la Jurídica dice; pero es peor el procedimiento que se utilizó hacia la Contraloría “yo soy miembro de la Contraloría y defino esta posición, pues tengo los criterios de dos juristas que, según el dictamen, están a favor. Al analizar eso, da su posición, pero para qué va a enviar el que está en contra si igual sería muy mal visto por los miembros y por ellos. Cambiar el criterio de la Contraloría después de que ya se había pronunciado en relación con dos personas que están a favor; entonces, qué va a decir del que estaba en contra, que ahora va a cambiar su posición. Se está poniendo al lado de la Contraloría; es decir, que, metodológicamente, si eso fuera un artículo científico, estaría mal hecho, inválido, porque el procedimiento está bastante sesgado.

Piensa que si la Comisión hubiera obviado a todos los juristas, a la Contraloría y a la Oficina Jurídica, y solo le dicen que basados en lo que está estipulado en la reglamentación universitaria, equis asuntos deben llevarse a la Asamblea Colegiada, estaría totalmente de acuerdo. No obstante, pero desde el hecho de haber establecido una comisión, se es juez y parte; por ejemplo, es como decir que su familia es muy linda; entonces, dónde está la objetividad del proceso, para qué el Órgano Colegiado va a establecer una comisión que diga que tiene o no razón. Siempre deben existir entes imparciales para determinar el asunto, y no pueden parcializarse en las cosas.

Exterioriza, no con miras a criticar a la Comisión, porque, como dice la Dra. Rita Meoño, pasaron diversas personas en la Comisión, hubiera votado en contra de la propuesta desde que se tomó el acuerdo de integrar una comisión, por las razones anteriormente expuestas. En realidad, lo que le parece muy provechoso de esta situación es poder rescatar como aprendizaje que si el Consejo Universitario va a seguir tomando acuerdos sobre porcentajes, cómo deben ir esos acuerdos, qué análisis deben tener, qué indicaciones técnicas y (no sabe si en este momento o en otro, porque la Dra. Meoño mencionó que no era el objetivo de esta comisión) analizar con más detenimiento para que a la hora de que se tomen acuerdos de esa índole, lleven todo un proceso que les dé sustento a esos acuerdos. Reitera que ese es el aprendizaje de toda esta situación.

Cree que se hizo mal al integrar una comisión. Desde que se enteró de que existía, pues se aprobó al darle un tiempo extra y fue cuando la integraron la M.Sc. Marlen Vargas y el M.Sc. Daniel Briceño; ella se preguntó de qué comisión estaban hablando y cómo el Consejo Universitario va a establecer esa comisión, pero después de analizar el dictamen que con gran esfuerzo las personas que integraron la comisión realizaron, si la metodología fue establecida antes de que esas personas conformaran la comisión, los libera de toda responsabilidad. Insiste en que hay una metodología totalmente sesgada, lo cual solo se basaría en lo estipulado en la reglamentación universitaria.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta, en relación con el acuerdo uno, en el punto b) que tiene serias dudas, pues hizo un esfuerzo en revisar alguna normativa y no encontró ni en el *Estatuto Orgánico*, ni en la normativa institucional ni nacional, que el establecimiento de políticas de asignación de fondos presupuestarios involucre definición de porcentajes. A lo largo del dictamen se resalta como función del Consejo Universitario el establecimiento de políticas de asignación de fondos, nunca se menciona que es función del Consejo Universitario determinar los montos de asignación de esos fondos. Cuando se hace referencia de la asignación de fondos en el dictamen, siempre va acompañada de formulación de política. Hay una serie de criterios, pero igualmente siguen siendo de interpretación y terminan infiriendo que designación de recursos significa definición de porcentajes. En ese sentido, no encontró, por ninguna parte, cómo relacionar una cosa con la otra.

Puntualiza que el problema de interpretación que se está presentando es que se está partiendo de que la asignación presupuestaria es lo mismo que la asignación de montos o porcentajes; según su criterio, son dos aspectos muy diferentes. Opina que la asignación presupuestaria lo que hace es dar línea, como lo establece la normativa, a la Administración, hacia dónde se deben destinar los recursos presupuestarios, tal como está reflejado, por ejemplo, en las políticas del quinquenio, donde se dice que se debe hacer una asignación presupuestaria creciente para las Sedes; también, se establece que se deben priorizar los programas de las Sedes en la asignación presupuestaria. Para él, esos son lineamientos de asignación presupuestaria, pero la forma cómo se distribuyen los montos, es una función pura de la Administración.

Exterioriza que no se ve como miembro del Consejo Universitario asignándole un porcentaje a cada uno de los programas que conforman el presupuesto institucional, pero sí definiendo líneas hacia dónde. Enfatiza que el trabajo de fiscalización debe enfocarse para que se cumpla con la definición y el cumplimiento en las líneas de trabajo que están definiendo como políticas institucionales, y emanadas por el Órgano Colegiado.

Por otra parte, indica que el dictamen es claro al señalar que todo presupuesto debe tener una fundamentación técnica muy sólida, tanto financiera como contable, entre otras, para que no se comprometa la sostenibilidad financiera de la Institución o se incurra en infracciones de orden jurídico y presupuestario que perjudiquen a la Institución. Es su criterio que el Consejo Universitario no es un órgano técnico, sino político y no cuentan con los recursos humanos y técnicos para efectuar una asignación porcentual de recursos de una manera eficiente y eficaz, que cumpla con los objetivos de la Institución.

Estima que existe otro elemento que es muy importante, pues como Órgano Colegiado no pueden estar analizando documentos de un año para otro, es que las decisiones del Consejo Universitario en relación con el presupuesto deben ser de mediano y largo plazo, y responder tanto a las negociaciones y convenios del FEES, como a la definición de las Políticas Institucionales.

Considera que no se pueden tomar decisiones anualmente y empezar a distribuir porcentajes en el Plan Anual Operativo (PAO); es decir, habría una seria limitación de planificación. Además, no podrían ir más allá, porque uno de los principios fundamentales de presupuestación, es que deben tener la seguridad de cuáles van a ser los ingresos, y en algunos momentos nunca sabrán cuál va a ser el ingreso real que van a tener, inclusive, para una distribución. Estas son algunas de las observaciones que tiene en relación con el punto b) del acuerdo uno.

Apunta, en relación con el acuerdo dos, que siempre entendió que el Consejo Universitario es un órgano de carácter político, más que directivo, y no encontró en el *Estatuto Orgánico* que el Consejo Universitario fuera un órgano directivo. No sabe si no leyó bien, pero no lo encontró. Tampoco comparte lo que expresa el acuerdo dos, porque no comprende cómo el Consejo Universitario le puede hacer una consulta a la Asamblea Colegiada para que dé su parecer sobre una opinión del

Consejo, pues eso es lo que están solicitando. En realidad, en este momento el dictamen está en el aire, inmerso o de una forma subjetiva, pero no se dice claramente que exista un conflicto de competencias. Considera que para que el acuerdo tenga sustento, se debe establecer claramente que existe un conflicto de competencias, pero no está seguro de que lo haya; sin embargo, lo que sí está seguro es que hay una serie de interpretaciones alrededor de dos incisos sobre las funciones del Consejo Universitario.

Siente que con este caso se le está dando una respuesta equivocada a la solicitud. Recuerda que el asunto del dictamen era integrar una comisión para que emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos, ni siquiera menciona porcentajes o de definición de montos.

Le parece muy extraño y preocupante —podría ser que se esté equivocando—, pues puede darse una reacción muy agresiva o confusa por parte de la Asamblea Colegiada al solicitarle que resuelva sobre una opinión del Órgano. Si se dice claramente y se lleva a la Asamblea Colegiada, como lo mencionaron la Dra. Yamileth Angulo y el M.Sc. Daniel Briceño, de que el asunto es que se modificó el artículo a) o el e), para que diga que el Consejo Universitario puede asignar porcentajes, pero la Administración dice que no: ahí sí hay un conflicto de competencias y puede ser sujeto —según su criterio— para que la Asamblea Colegiada decida, pero no hay cambios; no se está cambiando la normativa, simplemente se están emitiendo opiniones de expertos y de los miembros del Consejo Universitario.

Reitera que no hay ningún cambio en la normativa, e independientemente de lo que suceda en la Asamblea Colegiada, va a seguir el problema de interpretación. Además, aunque en el pasado se hayan asignado porcentajes, no significa que se hizo correctamente; pueden ser acuerdos mal tomados. Comparte que ayer le llamó la atención cuando el señor Ricardo Wing decía que el presupuesto en las Sedes se acercaba, o ya estaba en el 18%, cuando el acuerdo que se tomó en el Consejo fue que llegara en el 2015, a un 15%. Solo se imagina lo corto que hubieran quedado si la Administración hubiera hecho caso a esa asignación presupuestaria pues se le eliminó tres puntos al presupuesto de las Sedes.

Enfatiza que hay que tener mucho cuidado, pues tiene que existir todo un estudio y un análisis profundo de por medio. En relación con poner de ejemplo a otras universidades, opina que es bueno y es parte, como lo mencionó la Dra. Rita Meoño, de poner más ejemplos nada más. Esos son algunos de los comentarios a los cuales quería referirse.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO exterioriza que el tema es concentrarse en el fondo, y los abogados le enseñaron que la persona debe concentrarse exactamente en cuál es el reclamo, y este, claramente, es la potestad de la asignación de porcentajes dentro del presupuesto. Si se empieza a manejar puntualmente cada uno de los ejemplos, se van perdiendo al tratar de encontrar cuál fue la razón de que se aprobara tal acuerdo, en específico lo de regionalización; igualmente con lo de los porcentajes en asuntos estudiantiles y en la relación 80/20. Tendrían que ver cómo competería si no están de acuerdo con esos acuerdos, para hacer propuestas específicas, fundamentadas, sobre por qué no están a favor. Esos acuerdos son reales, porque se aprobaron y existe una validez legal que solamente puede ser cuestionada por un órgano superior colegiado.

Dice que le hubiera gustado escuchar argumentaciones más de fondo en la parte de la normativa. Indudablemente, el *Estatuto Orgánico* no es perfecto, posee imprecisiones y una definición de dualidad de funciones que se le dan al Consejo y a la Rectoría, pero no lo pueden discernir, pues competería a una revisión del *Estatuto Orgánico* (ya existe una propuesta sobre el tema, pero no es de discusión). Puntualiza que deben focalizarse en lo que dice el *Estatuto Orgánico*, la *Ley de Administración Pública* y sobre eso emitir una opinión.

Explica que lo que se hace, por medio del documento, es emitir una opinión, pero basada en aspectos normativos y legales de lo que se llega a interpretar de lo que deviene de la opinión de juristas, pues los miembros no son abogados. Tampoco se puede aplicar el método científico a una discusión que funciona en términos de una lógica argumentativa, donde hay interpretación; es decir, si una persona lee una normativa la interpreta de una manera, pero si él la lee, la interpreta de otra forma.

Agrega que no se puede evitar esa interpretación; por lo tanto, no considera que sea sesgado, porque se trató de ampliar criterios con personas que fueron recomendadas a esa Comisión. No ve otra forma de abordar el tema, pues, al final, lo que hizo la Comisión es que, con ese sustento, apoyó la argumentación que da la Contraloría Universitaria sobre el tema en la generalidad; también lo hizo la Oficina Jurídica, y no en la especificidad de los acuerdos. Esto tiene que estar claro para no enredar la cancha.

Destaca que el aspecto fundamental que ve es que el *Estatuto Orgánico* establece una obligación en el acatamiento de un acuerdo, sea imposible o no, pero eso lo define claramente el *Estatuto Orgánico*. ¿Qué hace la Rectoría? Decir que no lo cumple o que hay imposibilidad de incumplimiento porque no es potestad. Entonces, la Rectoría o cualquier otra persona fuera de esta sala podría cuestionar un acuerdo del Consejo Universitario y decir que no es válido y que no lo va a acatar por las razones que sean. En este caso, tienen la misma situación; la Administración asume un acto de rebeldía, que así lo llama porque el *Estatuto Orgánico* la obliga a acatar un acuerdo del Consejo Universitario; entonces, eso no puede ser dirimido en el plenario, sino en la Asamblea Colegiada y declarar nulo el acto; o sea, primero decirle que no tiene potestad y segundo declarar nulos todos los acuerdos que en ese sentido el Consejo tomó.

Opina que es muy clara la vía y en los acuerdos se puede discutir y definir en qué sentido irían, pero el problema de fondo persiste, que es el no cumplimiento de un acuerdo del Consejo Universitario, independientemente de que ese acuerdo sea o no válido para diferentes personas. Es un asunto que más toca la estructura, la organización y la toma de decisiones a escala de la Universidad de Costa Rica. Si eso se quiere cambiar, hay propuestas para modificar el *Estatuto Orgánico*; de lo contrario, no ve, en términos legales y de normativa, otra instancia más para que sea resuelto si la Administración persiste en su incumplimiento. Ahora se dice que la Administración argumenta porque el porcentaje era un 11% o un 12%.

Indica que el tema es que, independientemente de si esta Administración le dé más apoyo a la regionalización, no se sabe si en otra instancia o en otra Administración eso vaya a ocurrir para la regionalización. Puede ser que de pronto se decida que solo se le va a asignar un 5%. El Consejo Universitario trató de definir una línea o una política en ese sentido, pero no le interesa, en este momento, discutir los acuerdos particulares porque más le interesa concentrarse en el fondo de lo que eso significa.

Cree que la Dra. Rita Meoño lo aclaró muy bien, pues toca la gobernabilidad institucional y las potestades que tiene el Consejo Universitario, las que, insiste, son amplias; es un órgano legislativo, jurisdiccional y administrativo, pues toma decisiones amplias, y es lo que se definió que fuera el Consejo Universitario.

Destaca que en este momento es un asunto serio por discutir y por eso no debe tomarse con ligereza el dictamen, porque toca las fibras de lo que es y de cómo se conceptualizó la Universidad; por lo tanto, tiene que darse una discusión más profunda si es que se quiere cambiar el modelo de Universidad. Actualmente, lo que tienen es una situación de rebeldía que, si persiste, porque es de carácter obligatorio, dicha situación tiene que ser discernida en otra instancia, y que esta última diga

que no fue legal el acuerdo que tomó el Consejo Universitario, por ejemplo, porque no era de su competencia.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que tienen que decidir si se amplía o no la sesión para seguir discutiendo. Por otra parte, les llama la atención para que las intervenciones tengan que ver con el asunto fundamental que está tratado en el dictamen y en la discusión, y es si existe fundamento para que el Consejo Universitario emita políticas relacionadas con asignación de fondos presupuestarios; ese es el asunto elemental y básico en el dictamen, pues hay asuntos relacionados que no están de discusión en este momento. Reitera que se visualice en esa línea. Propone que la sesión se amplíe media hora o hasta que se termine la discusión.

Seguidamente, explica que se va a extender el tiempo necesario para terminar el orden de la palabra que tiene en este momento: el Sr. Federico Blanco y el Dr. Henning Jensen.

EL SR. FEDERICO BLANCO agradece a la Comisión y a las personas que colaboraron en la elaboración del dictamen. Estima que el problema de fondo que hay es que en la estructura de división de poderes en la Universidad no existe nada similar al Poder Judicial, que esté legitimado para interpretar, de manera imparcial, las normas o dirimir los conflictos de competencia, como el que tienen actualmente en la Institución.

Piensa que el problema es que ante, ese faltante, la Oficina Jurídica ha asumido en algo esa función, por medio del desarrollo recomendativo de interpretación de las normas universitarias; sin embargo, en la práctica la Administración de la Universidad ha utilizado esos criterios de la Oficina Jurídica como un mandato vinculante, y eso es especialmente peligroso, toda vez que el Órgano dé recomendación jurídica según el artículo 40 del *Estatuto Orgánico*, tiene como superior jerárquico al rector, que ni en este caso en particular es parte del conflicto de competencias.

Plantea, como lo demuestra el análisis de la Comisión Especial, que la definición de políticas de asignación por parte del Consejo Universitario es válido y puede tener eficacia. Comparte el criterio desde la perspectiva técnico-jurídica, pero también desde el punto de vista de organización política de la Institución. Cree que es necesario que el Consejo pueda tomar ese tipo de decisiones como órgano encargado de regular la acción de la Universidad; sin embargo, la eficacia de esos acuerdos, en este momento, se está viendo atropellada por la decisión unilateral de la Administración de no acatarlas; por lo tanto, lo que tienen en la práctica es un poder ejecutivo que rehúsa aplicar algunas disposiciones que emanan de un poder legislativo, sin tener la posibilidad de acudir a un poder judicial que permita hacerlas cumplir de manera coercitiva.

Agrega que eso es un acto de rebeldía, por lo que resulta necesario no solo que envíen el conflicto de competencias a la Asamblea Colegiada, como superior de todas las instancias representadas, para que emita un criterio, sino que el Consejo, como Órgano Colegiado, emita el suyo sobre el carácter vinculante de los acuerdos tomados en asignación presupuestaria y, más importante, que señalen que la Administración los violentó en perjuicio de la institucionalidad del Alma Mater. Por esas razones, apoya el dictamen de la Comisión Especial tal y como está formulado, y está seguro de que el Consejo es competente para emitir políticas de asignación de fondos presupuestarios.

No comparte los comentarios de la Dra. Yamileth Angulo con respecto a que existe un sesgo en la metodología de la Comisión; indica que lo que hay es una búsqueda de la mayor cantidad de criterios técnico-jurídicos para el análisis. No tienen que caer en el error inocente de creer que existe una interpretación objetiva de la norma, como lo apuntó el M.Sc. Daniel Briceño, pues no se puede aplicar el método científico a una discusión que es política.

Apunta que el M.Sc. Eliécer Ureña mencionó que le resulta extraño ver al Consejo Universitario establecer porcentajes de presupuestos específicos, y está totalmente de acuerdo, porque, en el plano de lo ideal, el Colegiado se limitaría establecer pautas y lineamientos generales para el posterior desarrollo y especificidad por parte de la Rectoría, pero si se deja lo ideal y aterrizan en la realidad de la Universidad en este momento, la Administración ya mostró el incumplimiento de los lineamientos cuando son planteados de forma general o abstracta, por lo que es plantear mandatos más específicos; de lo contrario, estarían vaciando el contenido de las decisiones del Colegiado por falta de eficacia.

Pregunta, y pide perdón si suena excesivamente vulgar el tono, por qué tanto miedo. Cuestiona si es necesario esconderse en tecnicismos, como la metodología de la Comisión o aspectos sintácticos de la norma, para no ventilar el criterio político de fondo; tienen tan poca confianza en la capacidad de análisis y de trabajo como Órgano Colegiado para definir políticas presupuestarias, que prefieren cederla de manera absoluta, restricta y ciega a la Administración de la Universidad, una instancia que es menos representativa que el Colegiado; están tan cerrados al debate que no quieren que este conflicto de competencias se resuelva en el único órgano que los supera en jerarquía a todos los representados del plenario, y que es más democrático.

Insta a que se apruebe el dictamen, den la discusión en la Asamblea Colegiada y, al igual que debería hacerlo la Administración con los acuerdos que se toman en el Órgano, que se atengan a que el superior jerárquico defina en el método democrático que fue definido para ese efecto.

****A las doce horas y cuarenta minutos, sale la Srta. Madeline Soto.****

EL DR. HENNING JENSEN exterioriza que, lamentablemente, no se puede limitar únicamente a lo que señaló el señor director porque el dictamen tiene otros asuntos de gran importancia, que son de gran trascendencia para la Institución.

Enfatiza en que el dictamen deja por fuera algunas observaciones pertinentes, oportunas y significativas de la Oficina de Contraloría Universitaria, que, si se hubieran tomado en consideración de manera consecuente, hubieran conducido a otros resultados y, muy posiblemente, a otras propuestas de acuerdo.

Puntualiza que, en todo el proceso, que ciertamente lleva varios años, nunca se ha puesto en duda que al Consejo Universitario le compete definir políticas generales y establecer la de asignación de fondos para efectos presupuestarios. Eso se menciona con absoluta claridad en el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30 y los incisos a) y e). Repite que eso nunca se ha puesto en duda por parte de la Administración.

Comenta que lo que se puso en duda es si el Consejo Universitario tiene la competencia, estatutariamente definida, para precisar montos concretos; esa no es una polémica inútil, porque —reitera— están regidos por el principio de legalidad y pueden hacer solamente aquello para lo cual están explícitamente, y no implícitamente, facultados. En el *Estatuto Orgánico* no existe ninguna referencia explícita que faculte para lo que acaba de señalar en segunda instancia, que es la definición de montos. Puede ocurrir y de hecho ocurre, y no solo en la Universidad, sino en otras instituciones, que se defina una política general que sea de aceptación universal por toda la Institución, pero que se den circunstancias concretas y especiales que impidan el cumplimiento pleno de esa política, por ejemplo, falta de recursos presupuestarios.

Dichosamente, en el caso específico que los ocupó en estos tres años hubo un aumento y se ha sobrepasado lo que en algún momento se acordó con respecto al presupuesto destinado a la regionalización. Opina que en la Institución existe una claridad muy grande de que al Consejo

Universitario no le corresponde administrar ni coadministrar, pero sí dictar aquel marco político dentro del cual la Administración debe realizar sus acciones y tomar sus decisiones; eso no está en discusión.

Cree que el dictamen no caracteriza adecuadamente lo que ha estado en discusión, porque el inciso a) dice: *el Consejo Universitario tiene la potestad de definir políticas de designación de recursos presupuestarios*; eso nunca ha sido cuestionado ni por la Administración ni por la Oficina Jurídica; le compete al Consejo dictar políticas, pero no hacer asignaciones específicas y concretas, como decir que se le va a dar a investigación el 25% del presupuesto institucional que se traduce en 50.000.000.000 (cincuenta mil millones de colones). Eso es lo que la Administración y la Oficina Jurídica han objetado y repite que la parte de la definición de políticas de asignación nunca ha sido cuestionada.

Explica que se ha mencionado que el Consejo Universitario ha tomado muchas decisiones, inclusive lo que se dijo del Club de Fútbol, pero tienen que discutir o reflexionar acerca de si esa fue una decisión o un acuerdo amparado por el *Estatuto Orgánico*, sin importar si el origen vino del Consejo Universitario o de otro lugar.

Enfatiza que hay un asunto que en el dictamen resulta esencial, y es que se ampara, o invoca muchas veces, en la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica*, pero dicha ley está derogada, por lo que no es un buen procedimiento invocarla. Si ingresan a la página web de la Procuraduría General de la República, al consultar esa ley, dice lo siguiente:

Nota: derogada tácitamente por el artículo 84 de la Constitución Política de 1949, excepto lo relativo a los bienes, artículo 19, y rentas, artículo 20 y sus reformas tácitas o expresas. Se rige por su propio Estatuto Orgánico decretado por el Consejo Universitario con base en el artículo 84 constitucional y acuerdos que cita de la Asamblea Universitaria, publicado en el Alcance 52 a la Gaceta N.º 56 del 22 de marzo de 1974, y en tomo I, semestre I de 1974 de la colección de leyes página 458.

Asegura que las facultades que la *Ley Orgánica* le otorgaba al Consejo Universitario no son y no coinciden totalmente con las funciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad*. Es un error que le parece importante subrayar, y es grave si se menciona o se invoca dicha ley.

Expresa que el artículo 35 del vigente *Estatuto Orgánico* dispone que las decisiones del Consejo Universitario son obligatorias o de cumplimiento obligatorio, y eso no está en cuestión; nunca se ha cuestionado. Lo que ocurre es que son obligatorias aquellas decisiones que están amparadas en el *Estatuto Orgánico*. No son obligatorias aquellas que no estén amparadas por el *Estatuto Orgánico* o que lo violenten, y no tiene que esperar a la Asamblea Colegiada Representativa que le diga si esto violenta o no el *Estatuto Orgánico*.

Manifiesta que un ejemplo absurdo sería que si uno de los diputados o las diputadas en la actualidad, propone una ley que establezca la pena de muerte por fusilamiento. No tiene que esperar a que la Sala Constitucional les diga que eso es inconstitucional para saber que es así. Sabe que es un ejemplo extremo pero ilustrativo, y cree que queda sumamente claro lo que quiere decir, porque no tiene que esperar a que una instancia superior le diga que algo es contrario al *Estatuto Orgánico* si así lo es.

Por otra lado, indica que hay un asunto que deben considerar, y es que la Oficina de Contraloría Universitaria hace importantes observaciones pero no tiene competencia en asuntos de Derecho, y los juristas y los abogados en la Oficina de Contraloría Universitaria son los menos; además, el ordenamiento de la Institución también establece claramente cuáles son las funciones de la Contraloría Universitaria, que es ejercer el control interno. La Contraloría Universitaria no tiene la competencia para refutar temas de Derecho, tratados por la Oficina Jurídica.

Señala, en cuanto a la propuesta de acuerdo, algunos puntos que juzga muy importantes. En los considerandos y en la propuesta de acuerdos hay una referencia al Consejo Universitario y una calificación de su estatus, que le resulta problemática, se dice de dos maneras diferentes. En la página 34, en el punto 3, se habla del Consejo Universitario como máximo órgano administrativo institucional; en el acuerdo, en el punto b), dice máximo órgano directivo institucional, quizás se podría entender lo mismo aunque pueden ser asuntos diferentes.

Expresa, con respecto a esa calificación, que le resulta altamente preocupante y alarmante el que se esté utilizando una calificación que no proviene del ordenamiento normativo universitario, sino que proviene de la Contraloría General de la República. Es la Contraloría General de la República y no la Universidad de Costa Rica la que ha dicho que el Consejo Universitario es el máximo órgano administrativo institucional y es el jerarca para efectos de la *Ley de control interno*.

Pregunta qué valor tiene ese calificativo que da la Contraloría General de la República para la Institución; es decir, para el ámbito interno de la Universidad, por qué acudir a la Contraloría General para definir lo que le corresponde definir a la Universidad. Ese procedimiento es absolutamente inaceptable y es lesivo de la autonomía universitaria, y no solo eso, sino que, además, contradice al *Estatuto Orgánico*. Menciona que al artículo 37 del *Estatuto Orgánico* dice lo siguiente: *El Rector de la Universidad de Costa Rica es el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva*. Entonces, se está señalando que el órgano directivo institucional máximo es el Consejo Universitario, pero, en realidad, no lo es porque está la Asamblea Colegiada y la Plebiscitaria, pero en materia administrativa le está dando ese rango. Repite, que es el máximo órgano administrativo institucional, y el *Estatuto Orgánico* dice que es el rector el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva.

Expresa que ve una clara contradicción con el *Estatuto Orgánico*. Por otra parte, se hace mención de otras instituciones que tienen un ordenamiento jurídico diferente al de la Institución como son las otras universidades públicas. El Consejo Universitario podría llegar a tener la competencia a la cual se han referido si hace una reforma al *Estatuto Orgánico*, pero, por el momento, no la tiene y tampoco es el máximo órgano administrativo institucional, a menos que se reforme del *Estatuto Orgánico*.

Indica que tendría muchas implicaciones si el Consejo fuera el máximo órgano administrativo institucional, porque tendría que pasarle todo lo que tiene que ver con firma de contratos, como, por ejemplo, contrato de dedicación exclusiva, y de remuneración extraordinaria, viáticos locales; es decir, todo iría al Órgano, y se resolverá colegiadamente. Se imagina que eso provocaría una parálisis institucional; entonces no caben las comparaciones con las otras instituciones. Hay otro asunto que es igualmente delicado, y es que el dictamen parte de una premisa que es falsa, porque compara a la Universidad con una institución autónoma al hacer la referencia del máximo órgano administrativo institucional.

Exterioriza que, si se va más allá, existe otra implicación: emula, homologa y homologaría a la Universidad de Costa Rica con la estructura de gobierno de las universidades privadas, donde el órgano máximo administrativo institucional es la junta directiva, y en la Universidad no existe una junta directiva, pues el Consejo Universitario no lo es, ni el rector es un presidente ejecutivo. Sobre eso hay mucha reflexión institucional de varios años, y estima que no es conveniente ignorarla.

Recuerda, pues es una evocación oportuna, que cuando se dio la Asamblea Constituyente, una de las propuestas para nombrar a los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas es que en esa designación participara la Universidad de Costa Rica. Esa propuesta se presentó precisamente, porque la Universidad de Costa Rica no es una institución autónoma, como las instituciones autónomas del Estado; es decir, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de Seguros (INS), etc.

Está seguro de que con esto señala asuntos que realmente medulares para la Institución. Agrega que lo mencionado es no solo en algunos aspectos contrarios al *Estatuto Orgánico*, sino que hay un modelo de gobierno universitario, en el dictamen que los acercaría más a una corporación industrial que a lo que es la Universidad.

EL DR. JORGE MURILLO agradece la participación del señor rector y con esta intervención finaliza la lista del orden de la palabra, por lo que se levanta la sesión y el tema se discutirá en la próxima sesión.

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, suspende el debate en torno al dictamen en torno al fundamento de las competencias del Consejo Universitario, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.

A las trece horas y un minuto, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

